



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Vigencia:

20
23

Manual de Buenas Prácticas Contables
de las Sociedades de Gestión Colectiva
de Derecho de Autor o Derechos Conexos
y la Entidad Recaudadora





MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS CONTABLES DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHO DE AUTOR O DERECHOS CONEXOS Y LA ENTIDAD RECAUDADORA 2023



Contenido

I.	Introducción.....	6
II.	Generalidades.....	9
	Metodología.....	9
	Marco Legal.....	9
	Marco Conceptual.....	10
	1. Definición de sociedades de gestión colectiva	10
	2. Definición de entidad recaudadora	10
	3. Contabilidad de las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora.....	10
	4. Políticas contables	12
	5. Características y requisitos de la información en los estados financieros	13
	6. Elementos de los estados financieros.....	15
	7. Criterios contables para las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora.....	16
III.	Registro de operaciones	19
	Capítulo 1. Recaudos	20
	1.1. Ingresos causados - Contabilización	20
	1.1.1. Consideraciones generales	20
	1.1.2. Objetivo.....	20
	1.1.3. Criterios.....	20
	1.1.4. Periodicidad	21
	1.1.5. Contabilización de ingresos facturados	21
	1.1.6. Revisión por parte de la DNDA	22
	1.1.7. Revelación en los estados financieros	23
	1.2. Ingresos efectivamente recaudados - Contabilización	23
	1.2.1. Consideraciones generales	23
	1.2.2. Objetivo.....	23
	1.2.3. Criterios.....	23
	1.2.4. Periodicidad	24
	1.2.5. Contabilización de los ingresos efectivamente recaudados	24
	1.2.6. Revisión por parte de la DNDA	25
	1.2.7. Revelación en los estados financieros	25
	1.3. Consignaciones por identificar - Contabilización.....	25
	1.3.1. Consideraciones generales	25
	1.3.2. Objetivo.....	25
	1.3.3. Criterios.....	26
	1.3.4. Periodicidad	27
	1.3.5. Contabilización de las consignaciones por identificar	27
	1.3.6. Revisión por parte de la DNDA	28
	1.3.7. Revelación en los estados financieros	28
	1.4. Intereses de mora – Principios de reconocimiento	28
	1.4.1. Consideraciones generales	28
	1.4.2. Objetivo.....	28



1.4.3.	Criterios.....	29
1.4.4.	Principios de reconocimiento para los intereses de mora	29
1.4.5.	Revisión por parte de la DNDA	30
1.4.6.	Revelación en los estados financieros	30
1.5.	Deterioro de cartera – Procedimiento.....	30
1.5.1.	Consideraciones generales	30
1.5.2.	Objetivo.....	30
1.5.3.	Principios.....	30
1.5.4.	Periodicidad	31
1.5.5.	Procedimiento para reconocer el deterioro de cartera.....	31
1.5.6.	Revisión por parte de la DNDA	32
1.5.7.	Revelación en los estados financieros	32
Capítulo 2.	Distribuciones	33
2.1.	Pasivo a favor de socios – Contabilización.....	33
2.1.1.	Consideraciones generales	33
2.1.2.	Objetivo.....	33
2.1.3.	Criterios.....	33
2.1.4.	Periodicidad de la contabilización	35
2.1.5.	Contabilización del pasivo a favor de socios.....	35
2.1.6.	Revisión por parte de la DNDA	36
2.1.7.	Revelación en los estados financieros	36
2.2.	Anticipos a socios – Contabilización	37
2.2.1.	Consideraciones generales	37
2.2.2.	Objetivo.....	37
2.2.3.	Criterios.....	37
2.2.4.	Periodicidad	37
2.2.5.	Contabilización.....	37
2.2.6.	Revisión por parte de la DNDA	38
2.2.7.	Revelación en los estados financieros	38
2.3.	Informes de distribución.....	38
2.3.1.	Consideraciones generales	38
2.3.2.	Objetivo.....	39
2.3.3.	Criterios.....	39
2.3.4.	Periodicidad	39
2.3.5.	Contenido.....	39
2.3.6.	Revisión por parte de la DNDA	40
Capítulo 3.	Bienestar Social	41
3.1.	Asignaciones de bienestar social – Contabilización.....	41
3.1.1.	Consideraciones generales	41
3.1.2.	Objetivo.....	41
3.1.3.	Criterios.....	41
3.1.4.	Periodicidad	41
3.1.5.	Contabilización de las asignaciones de bienestar social.....	42



3.1.6.	Revisión por parte de la DNDA	42
3.1.7.	Revelación en los estados financieros	42
Capítulo 4.	Gastos por cuenta de terceros	44
4.1.	Registro contable por cuenta de terceros	44
4.1.1.	Consideraciones generales	44
4.1.2.	Objetivo.....	44
4.1.3.	Criterios.....	44
4.1.4.	Periodicidad	45
4.1.5.	Contabilización de los gastos por cuenta de terceros	45
4.1.6.	Revisión por parte de la DNDA	45
4.1.7.	Revelación en los estados financieros	46
4.2.	Registro contable por cuenta de terceros - Gastos preoperativos.....	46
4.2.1.	Consideraciones generales	46
4.2.2.	Objetivo.....	46
4.2.3.	Criterios.....	46
4.2.4.	Periodicidad	47
4.2.5.	Contabilización de los gastos preoperativos	47
4.2.6.	Revisión por parte de la DNDA	48
4.2.7.	Revelación en los estados financieros	48
Capítulo 5.	Otros aspectos contables	49
5.1.	Cierre contable.....	49
5.2.	Estados financieros	51
5.3.	Soportes y comprobantes de contabilidad	51
5.4.	Libros de contabilidad.....	52
5.5.	Informes trimestrales de actividades – (Sociedades de Gestión Colectiva)	53
5.5.1.	Formatos para reportar	53
5.5.2.	Parámetros generales.....	54
5.5.3.	Objetivo.....	54
5.5.4.	Periodicidad	54
5.5.5.	Formatos de presentación	55
5.5.6.	Soportes	55
5.5.7.	Signatarios.....	55
5.5.8.	Prohibiciones	55
5.5.9.	Diligenciamiento de formatos	56
5.6.	Estados financieros de fin de ejercicio.....	72
5.7.	Informes semestrales de actividades – (Entidades Recaudadoras).....	72
5.8.	Tiempo de conservación de documentos.....	73
5.9.	Administración de fondos de caja menor	73
5.10.	Revelación de las prescripciones de derechos	74
5.11.	Adquisición de activos fijos.....	74
5.12.	Provisiones y contingencias	75
Capítulo 6.	Control interno contable	77
6.1.	Definición	77



6.2.	Objetivos.....	77
6.3.	Componentes.....	78
6.4.	Revisión por parte de la DNDA.....	79
Capítulo 7.	Controles de ley.....	80
7.1.	Márgenes legales.....	80
7.2.	Presupuesto de ingresos y gastos.....	81
7.3.	Facultades de la DNDA.....	81
Anexo.	Plan único de cuentas.....	83



I. Introducción

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), a través de la Resolución No.152 del 22 de mayo de 2009 expidió el Manual de Buenas Prácticas Contables para las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

En atención a la expedición de la Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, se consideró necesario llevar a cabo el proceso de actualización del Manual de Buenas Prácticas Contables para las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Entidad Recaudadora.

Es así, como el artículo 6 del citado precepto, establece que bajo la dirección del Presidente de la República con respecto a las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas e interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarle al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información y de aseguramiento de la información; y de manera especial en su párrafo establece: *“En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente ley”*.

Por su parte, el artículo 12 del mismo compilado normativo contempla que las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables y que para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión, obligatoriamente, coordinarán el ejercicio de sus funciones.

El 22 de junio de 2011 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en cumplimiento de su función, presentó al Gobierno Nacional el Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, el cual fue ajustado el 6 de julio de 2012 y posteriormente, el 5 de diciembre de 2012.

Para dar aplicación a lo anterior, la DNDA, en el marco de sus competencias legales en especial las relacionadas con la inspección y vigilancia de las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora, elevó consulta radicada con el número 2-2023-22370 el 16 de marzo de 2023 ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública con el objeto de definir las competencias y clasificación de los grupos para las Sociedades de Gestión Colectiva y Entidad Recaudadora;



Dicha entidad emitió el concepto No 2023-0148 con radicado 1-2023-009454 y enviado el 03 de mayo de 2023, a través del cual deja claro que esta Dirección tiene la potestad para definir el grupo que le corresponde a las entidades vigiladas por ella, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el DUR 2420 de 2015.

Es de tal forma, como la DNDA para definir el ámbito de aplicación del marco normativo de las Sociedades de Gestión Colectiva y la Entidad Recaudadora, tuvo en cuenta la circunstancia de que estas no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público, motivo por el cual, adoptó la clasificación presentada en el Decreto 2420 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”*, quedando clasificadas en el Grupo 2.

Bajo ese entendido, en el Direccionamiento Estratégico, el CTCP le recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia los estándares internacionales de contabilidad e información financiera para las entidades pertenecientes al Grupo 2¹, se lleve a cabo tomando como referente la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas (PYMES), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – International Accounting Standards Board (IASB por sus siglas en inglés).

La experiencia de los últimos años ha demostrado que las actividades propias de la gestión colectiva no se ajustan a los modelos actuales de registro de operaciones, existiendo dificultad incluso con la utilización del Plan Único de Cuentas.

En este sentido la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ha llevado a cabo un pormenorizado análisis del Manual de Buenas Prácticas Contables, observando que la puesta en práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera obliga a que la DNDA identifique términos precisos del registro, la preparación y la presentación de la información contable por parte de las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora que son objeto de auditoría por parte de esta entidad.

Es preciso señalar, que en esta versión 3 del manual se establecen algunos criterios básicos que deben observar las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora, para dar cumplimiento a las políticas contables señaladas en el proceso de implementación y a los lineamientos respecto de las modificaciones que emita la IASB sobre las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, revisando su aplicabilidad en la sociedad.

¹ Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013 por la cual se reglamenta el marco normativo para los preparadores de información que conforma el grupo 2.



En cumplimiento de las anteriores disposiciones, fue necesario que la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor, expidiera la Versión 3 del Manual de Buenas Prácticas Contables a efectos de ajustar su contenido a la normatividad contable y financiera vigente.

Finalmente, cabe señalar, que en cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional sobre participación ciudadana, el proyecto de actualización del Manual de Buenas Prácticas Contables para las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o Derechos conexos y la Entidad Recaudadora fue enviado a los sujetos vigilados para que remitieran sus comentarios, para lo cual fueron abiertos unos espacios desde el 23 de marzo al 13 de abril, del 11 de julio al 18 de julio, el 24 de agosto y del 11 al 22 de septiembre de 2023, plazos dentro de los cuales fueron remitidas las respectivas observaciones y consideraciones pertinentes.



II. Generalidades

Metodología

Para construir el presente documento, sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – Pymes, la DNDA utilizó los fundamentos legales, contenidos en la Ley 1314 de 2009, Decretos Reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional e informes solicitados a las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora colombianas existentes a la fecha de su expedición (Centro Colombiano de Derechos Reprográficos - CEDER, Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías, Sociedad de Gestión Colectiva -REDES SGC-, Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia – EGEDA Colombia, Sociedad de Autores y Compositores de Colombia – SAYCO, ACTORES Sociedad Colombiana de Gestión, Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión – DASC y la Organización Sayco, Acinpro - OSA) y demás sociedades de gestión colectiva y entidades recaudadoras que se llegaron a constituir y a autorizar su funcionamiento.

Marco Legal

Como fundamento jurídico para la elaboración de la versión 3 del manual de buenas prácticas contables, la DNDA ha tenido en cuenta los siguientes parámetros normativos:

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Decisión Andina 351 de 1993.
- ✓ Ley 23 de 1982.
- ✓ Ley 44 de 1993.
- ✓ Decreto 4835 de 2008.
- ✓ Ley 1314 de 2009.
- ✓ Ley 1403 de 2010 (Ley Fanny Mikey).
- ✓ Decreto 3022 de 2013, modificado por el Decreto 2267 de 2014.
- ✓ Decreto 1066 de 2015.
- ✓ Decreto 2420 de 2015.
- ✓ Ley 1835 de 2017 (Ley Pepe Sánchez).
- ✓ Ley 1915 de 2018.
- ✓ Decreto 1007 de 2022.
- ✓ Las normas internacionales de información financiera están en continua revisión por parte del IASB, por lo que se hace necesario que cada sociedad de gestión colectiva y entidad recaudadora realicen las actualizaciones que sean necesarias.



Marco Conceptual

1. Definición de sociedades de gestión colectiva

Las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, conformadas voluntariamente por titulares de derechos de autor, o por titulares de derechos conexos, en ejercicio del derecho de asociación y del derecho al libre ejercicio de la actividad económica y la iniciativa privada, reconocidas y autorizadas por el Estado para funcionar. Este concepto en Colombia es desarrollado en los artículos 43 al 50 de la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 10 al 50 de la Ley 44 de 1993, artículos 23 al 34 de la Ley 1493 de 2011, artículos 34 y 35 de la Ley 1915 de 2018 y en los artículos 2.6.1.2.1 al 2.6.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 y parágrafo del artículo 8 del Decreto 1007 de 2022, normas de las cuales se extrae la naturaleza jurídica.

2. Definición de entidad recaudadora

La entidad recaudadora será la constituida por las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, con personería jurídica y autorización de funcionamiento expedidas por la U.A.E. Dirección Nacional de Derechos de Autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y en el artículo 27 de la Ley 44 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 1915 de 2018, que dispone:

“(...) con el objeto de garantizar el pago y el debido recaudo de las remuneraciones provenientes por conceptos de derecho de autor y derechos conexos, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o derechos conexos podrán constituir entidades recaudadoras y/o hacer convenios con empresas que puedan ofrecer licencias de derecho de autor y derechos conexos. En las entidades recaudadoras podrán tener asiento las sociedades reconocidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El Gobierno nacional determinará la forma y condiciones de la constitución, organización, administración y funcionamiento de las entidades recaudadoras y ejercerá sobre ellas inspección y vigilancia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”

3. Contabilidad de las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora

La contabilidad es una ciencia económica orientada a generar información que permita evaluar el estado financiero y económico de un ente a una fecha determinada, facilitando su diagnóstico actual, determinando su evolución y proyectando su situación futura.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil



a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.²

Dicha ciencia debe ser abordada por las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora con el objeto de presentar información que sea útil para:

- ✓ Hacer diagnósticos en materia financiera.
- ✓ Conocer la gestión de la administración a través de los resultados obtenidos en un período determinado.
- ✓ Cuantificar los recursos administrados.
- ✓ Verificar la efectiva transferencia de recursos a sus miembros.
- ✓ Tomar decisiones financieras y operacionales que contribuyan al fortalecimiento de las instituciones.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las normas y los estatutos.

En atención a lo expuesto, se precisa que la información contable es utilizada por:

- Los socios: En su calidad de mandantes, los titulares de derecho han encomendado a las sociedades el recaudo y la distribución de las remuneraciones percibidas por la utilización de obras, interpretaciones, ejecuciones y fonogramas. Dicha circunstancia obliga a rendir información útil que permita evaluar la gestión de los administradores a una fecha determinada. De igual manera es importante presentar informes que sean claros y comprensibles, para que los socios puedan identificar con precisión y oportunidad los montos de recaudo, distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros.
- Los órganos de administración y control: En ejercicio de sus funciones dichos entes evalúan la información contable para la toma de decisiones en materia operacional y económica.
- Las entidades de vigilancia: Dado que el Estado Colombiano a través de sus diferentes instituciones ejerce labores de inspección y vigilancia, es preciso rendir informes que puedan ser verificados por las autoridades.
- Las sociedades extranjeras (convenios de reciprocidad): Para las sociedades con convenios de reciprocidad vigentes, es útil la presentación de informes que documenten su gestión, ante las sociedades del extranjero.
- Instituciones financieras: entidades con las cuales se mantienen relaciones permanentes en materia de administración de recursos líquidos e inversiones.

² Decreto 3022 de 2013 Sección 2 Conceptos y principios generales



- Los clientes y proveedores: Quienes tienen algún tipo de relación económica con las sociedades de gestión colectiva pueden estar interesados en conocer su situación financiera.

4. Políticas contables

Las políticas contables para las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deben considerar las estrategias para integrar los procesos, decisiones, acciones, omisiones, acuerdos e instrumentos, las cuales podrán ser ejercidas por miembros de los órganos de gobierno de la entidad, y cuando sea necesario con la participación eventual de agentes internos y externos.

Dichas políticas son transversales a los objetivos estratégicos de las sociedades, pues de ellas se derivan acciones para preparar, presentar y revelar la gestión realizada por los miembros de los órganos de gobierno con alcances y perspectivas a saber:

- a) Las políticas administrativas están a cargo de los miembros del Consejo Directivo.
- b) Las políticas económicas están a cargo de la gerencia y los miembros del Consejo Directivo.
- c) Las políticas financieras están a cargo de la dirección financiera y de la gerencia general.
- d) Las políticas contables integran las políticas anteriores, las cuáles deben observar:
 - Los principios, postulados y restricciones para la presentación de los informes de gestión;
 - Las bases y acuerdos suscritos como características y elementos de los reportes de gestión;
 - Las reglas con el apoyo de sistemas, métodos y procedimientos para cumplir con los objetivos estratégicos propuestos por el Consejo Directivo.

Las políticas contables involucran tres tipos de regulaciones a saber:

- ✓ Políticas contables de regulación internacional correspondiente al estándar IASB (IFRS).
- ✓ Políticas contables de regulación nacional correspondiente a las normas de fiscalización de los entes de inspección, vigilancia y control.
- ✓ Políticas contables de regulación institucional correspondientes a las buenas prácticas de gobierno corporativo.



5. Características y requisitos de la información en los estados financieros³

- **“Comprensibilidad:** *La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.*
- **Relevancia:** *La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.*
- **Materialidad o importancia relativa:** *La información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado incurrir o no corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de obtener una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.*
- **Fiabilidad:** *La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.*
- **La esencia sobre la forma:** *Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.*
- **Prudencia:** *Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre,*

³ Decreto 3022 sección 2 Conceptos y principios generales.

de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo.

- **Integridad:** Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.

- **Comparabilidad:** Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esa entidad y también de una forma uniforme entre entidades. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios.

- **Oportunidad:** Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.

- **Equilibrio entre costo y beneficio:** Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y, un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutan de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera que se usa de forma interna a menudo se basa,



por lo menos en parte, en la información financiera preparada con propósito de información general.”

6. Elementos de los estados financieros

Los estados financieros incorporan información relativa a transacciones y eventos que tienen efectos sobre el activo, pasivo y patrimonio de las sociedades. En consecuencia, es fundamental definir los conceptos antes enunciados a fin de presentar informes que se ajusten a la gestión propia de las sociedades.

- **Activo:** El activo representa los recursos obtenidos por las sociedades en su calidad de mandatarias y cuya utilización generará beneficios económicos futuros para los mandantes.

En razón a lo anterior los activos están expresados en rubros como efectivos y equivalentes de efectivo, inversiones, deudores, propiedades, planta y equipo, intangibles, otros activos.

- **Pasivo:** Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El pasivo es una obligación presente dentro de la sociedad, representa las obligaciones que las sociedades han contraído obrando como mandatarias. Dichos conceptos implican la transferencia futura de recursos a los socios, acreedores, proveedores, trabajadores, el Estado y demás entes que acrediten pasivos.

De acuerdo a lo anterior los pasivos están representados en: Ingresos a favor de terceros, obligaciones financieras, cuentas por pagar, impuestos, gravámenes y tasas, obligaciones laborales, pasivos estimados y provisiones.

Una característica esencial de un pasivo es que la entidad tiene una obligación presente de actuar de una forma determinada. La obligación puede ser legalmente exigible o implícita.

Una obligación es legal cuando resulta exigible como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal.

Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones de la entidad, cuando:

- a) Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente



específica, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

- b) Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- **Patrimonio:** Las sociedades de gestión colectiva no tienen patrimonio. Excepcionalmente pueden constituir reservas, que deben ser aprobadas por la Asamblea General.⁴

No obstante, lo anterior, es posible que previo a la expedición del presente manual, las sociedades tengan saldos acumulados en algunos rubros patrimoniales diferentes de los enunciados. En este caso se conservarán los saldos reconocidos con anterioridad, sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes.

7. Criterios contables para las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora

Dado que las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora actúan como mandatarias de terceros, es fundamental reconocer dicha circunstancia en su información contable:

En consecuencia, se definen los conceptos básicos de contabilidad que deberán observar las sociedades vigiladas, al registrar las transacciones económicas y al elaborar los informes.

A continuación, se relacionan los criterios contables de mayor significancia para las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora vigiladas por la DNDA:

- **Contabilidad de Causación:** Los hechos económicos tienen como requerimiento el reconocimiento de los mismos en el período en el cual ocurren y en ningún momento cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente. Esta imputación contable se conoce como causación por acumulación de las retribuciones o devengos que se llevan a cabo durante el período contable donde el ente está en marcha acumulando las incidencias de las operaciones que lleva a cabo la entidad, es decir que para la contabilización las Sociedades de Gestión Colectiva y entidad recaudadora utilizarán la base de acumulación (devengo), reconocerán los efectos de las transacciones y demás sucesos cuando ocurren y no cuando recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo; así mismo, se registrarán en los libros contables y se informará sobre ellos en los estados de los períodos con los cuales se relacionan.

⁴ Las reservas que apruebe la Asamblea son reconocidas sobre el recaudo efectivo anual, por cuanto las sociedades de gestión colectiva no generan utilidades.



- **Ingresos a favor de terceros:** Este es el concepto que contablemente refleja la naturaleza mandataria de las sociedades de gestión colectiva. A diferencia de los ingresos reconocidos por entidades de distinta naturaleza, los ingresos percibidos por las sociedades vigiladas provienen del recaudo efectivo y su destinación está claramente definida por la Ley 44 de 1993. Al respecto debe tenerse en cuenta que las sociedades mencionadas no obtienen recursos propios, por cuanto atienden a un mandato y están obligadas a transferir los ingresos recaudados a sus mandantes mediante los procesos de reparto y las asignaciones de bienestar social.

De acuerdo a lo anterior, los recaudos deben registrarse en el pasivo de las sociedades como ingresos a favor de terceros, por cuanto persiste la obligación de transferir dichas cuantías a los titulares de derechos.

En consecuencia, la revelación de ingresos en cuentas de resultado es inapropiada para la gestión colectiva, debido a que las sociedades carecen de recursos propios. Por ello es importante precisar que dichas organizaciones operan con un margen de gastos actualmente regulados por el artículo 21 de la Ley 44 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011 y no reciben contraprestación alguna por su gestión de recaudo.

- **Gastos por cuenta de terceros:** Los gastos en que incurren las sociedades de gestión colectiva para ejercer su actividad recaudadora, deben revelarse como un menor valor de los ingresos a favor de terceros, dichos conceptos no deben ser interpretados como ingresos de las sociedades por cuanto estas no operan con recursos propios. El rubro de gastos agrupa las cuentas que representan los cargos operativos y financieros en que incurre la entidad en desarrollo del giro normal de su actividad, dichas partidas tienen un margen definido por el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011.
- **Distribuciones:** Los procesos de reparto de derechos se originan por el reconocimiento de las cuantías a distribuir entre los socios, luego de descontar los gastos y las asignaciones de bienestar social. Los repartos mencionados son propios de la gestión colectiva y representan cuantías materiales para las sociedades.
- **Asignaciones de bienestar social:** Los recursos destinados a satisfacer fines sociales y culturales de los miembros de las sociedades son reconocidos como asignaciones de bienestar social, dichas partidas tienen un margen definido por el artículo 21 de la Ley 44 de 1993. Al igual que los procesos de reparto las asignaciones mencionadas son propias de la gestión colectiva y se registran como un menor valor de los ingresos a favor de terceros.



- **Cuentas de orden contingentes:** Las cuentas de orden deberán ser utilizadas por las sociedades para registrar movimientos derivados de contingencias que afecten su estructura financiera.
- **Informe de gestión colectiva:** La preparación de un estado de resultados no es exigible para las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora, dada la naturaleza de sus operaciones. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes dichas organizaciones no operan con recursos propios, sino que recaudan ingresos para terceros. Sin embargo, es fundamental elaborar un documento que revele la gestión de la sociedades a una fecha determinada, situación que obliga a elaborar un informe de carácter especial⁵, denominado “Informe de gestión colectiva” y preparado sobre una base comprensiva de contabilidad diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Dicho documento deberá consolidar el valor de los ingresos recibidos para terceros a una fecha determinada y reconocerá las destinaciones propias de los recursos relacionados con distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros.

⁵ Se encuentra basado en la sección 3.17 Conjunto completo de estados financieros, Marco Técnico Normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 NIIF Pymes.



III. Registro de operaciones

Las actividades desarrolladas por las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora merecen un tratamiento especial en los sistemas de información. El presente documento establece los modelos de registro para las diferentes operaciones de las sociedades, relacionadas con recaudos, gastos, distribuciones y bienestar social.

Los capítulos de estudio se presentan a continuación:

Capítulo 1.	Recaudos.
Capítulo 2.	Distribuciones.
Capítulo 3.	Bienestar social.
Capítulo 4.	Gastos por cuenta de terceros.
Capítulo 5.	Otros aspectos contables.
Capítulo 6.	Control interno contable.
Capítulo 7.	Controles de ley.
Anexo.	Plan único de cuentas.



Capítulo 1. Recaudos

1.1. Ingresos causados - Contabilización

1.1.1. Consideraciones generales

Los contratos de licenciamiento son empleados por las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora para autorizar la utilización de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas. Atendiendo a las obligaciones estipuladas en dichos acuerdos, las sociedades expiden facturas, para gestionar el pago de los derechos representados ante los diferentes usuarios.

De acuerdo con lo anterior, para reconocer contablemente los derechos derivados de los contratos de licenciamiento, las sociedades utilizan las facturas. Los plazos en que se expiden los anteriores documentos dependen de las condiciones establecidas en los contratos.

Es importante señalar que los ingresos mencionados no corresponden a recursos de las entidades, por cuanto las sociedades de gestión colectiva actúan como mandatarias y no generan ingresos propios.

1.1.2. Objetivo

Reconocer en los estados financieros el derecho a recibir efectivo o un equivalente en un período futuro, dada la utilización de una obra, interpretación, ejecución o fonograma por parte de un usuario.

1.1.3. Criterios

- Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos numeral 2.27, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2: *“Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:*
 - a) *es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*
 - b) *la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.”*
- Fiabilidad de la medición numeral 2.30, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2:



“El segundo criterio para el reconocimiento de una partida es que posea un costo o un valor que pueda medirse de forma fiable. En muchos casos, el costo o valor de una partida es conocido. En otros casos debe estimarse. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.

2.31 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede cumplir las condiciones para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o de sucesos posteriores.

2.32 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo ser revelada a través de revelaciones, material informativo o cuadros complementarios. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de una entidad”.

- Base contable de acumulación (o devengo) numeral 2.36, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2, *“Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo). De acuerdo con la base contable de acumulación (o devengo), las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.”*

1.1.4. Periodicidad

En la fecha en que se expidan las facturas las sociedades deberán contabilizar los valores incorporados en los documentos. La periodicidad dependerá de las condiciones fijadas en los contratos de licenciamiento.

1.1.5. Contabilización de ingresos facturados

A continuación, se indica el procedimiento que deberán observar las sociedades vigiladas por la DNDA, en la contabilización de ingresos facturados:

- a) En la fecha de expedición de las facturas



Cuenta	Débito	Crédito
Deudores – Usuarios	XXXXX	
Ingresos causados para terceros		XXXXX

b) En la fecha en que se reconozcan los pagos o abonos de las facturas

Cuenta	Débito	Crédito
Caja	XXXXX	
Deudores – Usuarios		XXXXX

Cuenta	Débito	Crédito
Recuperación de cartera	XXXXX	
Ingresos a favor de terceros – Recaudos		XXXXX

c) Aclaraciones

- Los valores reconocidos en los registros del literal a) deberán corresponder al monto bruto facturado o descrito en la factura, antes de descuentos, retenciones e impuestos.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo de documento, el tercero, el concepto y los valores facturados.
- El rubro de Deudores – Usuarios, es una cuenta del activo, de naturaleza débito cuya clasificación dependerá de la forma de utilización del repertorio definida por cada sociedad.
- El rubro de Ingresos causados para terceros es una subcuenta del pasivo Ingresos por recuperar, su naturaleza es crédito y representa el valor de las causaciones de las facturas.
- El rubro Recuperación de cartera, es una subcuenta del pasivo Ingresos por recuperar, su naturaleza es débito y representa un menor valor de los ingresos.
- El rubro de Ingresos a favor de terceros - Recaudos, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito cuya clasificación dependerá de la forma de utilización del repertorio definida por cada sociedad.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

1.1.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones de los ingresos causados por las sociedades de conformidad con las normas vigentes. De igual manera, tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los criterios de contabilización definidos en el presente capítulo.



1.1.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar de manera independiente el saldo de los rubros de ingresos causados para terceros⁶ e ingresos a favor de terceros⁷. En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.

1.2. Ingresos efectivamente recaudados - Contabilización

1.2.1. Consideraciones generales

Los recaudos de las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora se originan en la recuperación de cartera. Dado que las cuantías causadas no se cancelan con inmediatez, es necesario reconocer posteriormente los dineros que ingresan a los activos de las sociedades. En este sentido el documento idóneo para soportar los recaudos efectivos es el recibo de caja.

De otra parte, es fundamental precisar el alcance de los recaudos en las gestiones de la administración, en razón a que normativamente se establece la obligación de reconocer los gastos por cuenta de terceros, las distribuciones y las prestaciones de bienestar social sobre la base de ingresos efectivamente recaudados.

1.2.2. Objetivo

Incorporar en el sistema de información contable los movimientos correspondientes a los recaudos efectivos gestionados por las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora, facilitando el control y seguimiento de los recursos mencionados.

1.2.3. Criterios

Ingresos efectivamente recaudados. Ley 44 de 1993, artículo 21 *“El Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos discutirá y aprobará su presupuesto de ingresos y egresos para períodos no mayores de un (1) año. El monto de los gastos no podrá exceder, en ningún caso, del treinta por ciento (30%) hoy (20% Ley 1493 de 2011), de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos extranjeras o similares con las cuales tenga contrato de representación recíproca. Con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales, previamente definidos por la Asamblea General, las sociedades de*

⁶ Ingresos originados por el registro de las facturas.

⁷ Ingresos originados por el registro de los recibos de caja.



gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos sólo podrán destinar para estos efectos, hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado.”

1.2.4. Periodicidad

En la fecha en que se reconozcan las cuantías canceladas por los usuarios se contabilizarán los recibos de caja, la periodicidad dependerá de los recaudos.

1.2.5. Contabilización de los ingresos efectivamente recaudados

El procedimiento definido para la contabilización de los ingresos efectivamente recaudados es el siguiente:

a) En la fecha de elaboración del recibo de caja

Cuenta	Débito	Crédito
Caja	XXXXX	
Deudores – Usuarios		XXXXX

Cuenta	Débito	Crédito
Recuperación de cartera	XXXXX	
Ingresos a favor de terceros – Recaudos		XXXXX

b) Aclaraciones

- Los valores mencionados deberán corresponder al monto efectivamente cancelado por el usuario.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo del recibo de caja, el tercero, la factura objeto de pago y el valor recaudado.
- El rubro de Deudores – Usuarios, es una cuenta del activo, de naturaleza débito cuya clasificación dependerá de la forma de utilización del repertorio definida por cada sociedad.
- El rubro Recuperación de cartera, es una subcuenta del pasivo Ingresos por recuperar, su naturaleza es débito y representa un menor valor de los ingresos causados para terceros.
- El rubro de Ingresos a favor de terceros - Recaudos, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito cuya clasificación dependerá de la forma de utilización del repertorio definida por cada sociedad.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.



1.2.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones de ingresos efectivamente recaudados por las sociedades vigiladas de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los criterios de contabilización definidos en el presente capítulo.

1.2.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar de manera independiente el saldo de los ingresos a favor de terceros. En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.

1.3. Consignaciones por identificar - Contabilización

1.3.1. Consideraciones generales

Representan los valores de los depósitos bancarios cuya procedencia, no ha podido ser identificada. Dichos montos usualmente provienen de pagos efectuados por los usuarios del sistema de gestión colectiva.

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deberán implementar procedimientos mediante los cuales dichos montos puedan ser identificados rápidamente, así como mecanismos de control para evitar tener saldos significativos de esta naturaleza.

Es necesario que, para su identificación, las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora realicen conciliaciones bancarias mensuales. Una vez que han sido identificados aquellos fondos cuyo origen es incierto, deberán registrarse contablemente en cuentas temporales que las sociedades vigiladas deberán crear, en su plan contable, específicamente para este fin.

Al término del plazo, definido en las políticas contables en caso de no haber identificado la procedencia del depósito, las sociedades de gestión colectiva deberán efectuar su reconocimiento contable en la cuenta en la que se registren los “Ingresos cobrados por derechos de autor y/o derechos conexos”, para la posterior distribución a sus representados.

1.3.2. Objetivo

Revelar en los estados financieros los montos de las consignaciones originadas por la recuperación de cartera y correspondientes a usuarios no identificados.

1.3.3. Criterios

- Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos numeral 2.27, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2: *“Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:*

(a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y

(b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.”

- Fiabilidad de la medición numeral 2.30, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2: *“El segundo criterio para el reconocimiento de una partida es que posea un costo o un valor que pueda medirse de forma fiable. En muchos casos, el costo o valor de una partida es conocido. En otros casos debe estimarse. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.*

2.31 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede cumplir las condiciones para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o de sucesos posteriores.

2.32 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo ser revelada a través de revelaciones, material informativo o cuadros complementarios.

Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de una entidad”.

- Base contable de acumulación (o devengo) numeral 2.36, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2: *“Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo). De acuerdo con la base contable de acumulación (o devengo), las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.”*



1.3.4. Periodicidad

Al cierre de cada mes, las sociedades de gestión colectiva deberán registrar el monto de las consignaciones cuyo tercero está pendiente por identificar.

1.3.5. Contabilización de las consignaciones por identificar

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deberán observar el siguiente procedimiento, cuando adviertan consignaciones cuyo tercero no ha sido identificado:

- a) Al finalizar cada mes, se elaborará una nota de contabilidad que permita soportar el registro de las consignaciones por identificar, dicho documento deberá contener los siguientes asientos contables:

Cuenta	Débito	Crédito
Bancos	XXXXX	
Deudores – Consignaciones por identificar		XXXXX

- b) Cuando se identifique el usuario que realizó el pago y posterior a la contabilización del recibo de caja, se registrará la consignación bancaria de la siguiente manera:

Cuenta	Débito	Crédito
Deudores – Consignaciones por identificar	XXXXX	
Deudores – Usuarios		XXXXX

- c) Una vez surtido el trámite y de no ser posible su identificación, se registrará de la siguiente manera la consignación bancaria.

Cuenta	Débito	Crédito
Deudores – Consignaciones por identificar	XXXXX	
Ingresos recibidos para terceros		XXXXX

- d) Aclaraciones

- Los valores mencionados deberán corresponder a las cuantías de los extractos bancarios.
- La nota de contabilidad deberá reflejar la fecha, el consecutivo, el código de la cuenta bancaria y el valor de la consignación no identificada.
- El rubro de Deudores – Consignaciones por identificar, es una cuenta del activo, de naturaleza crédito, y se revela en los estados financieros como un menor valor de la cartera de usuarios.



- Al identificar el tercero que originó el pago, se deberá efectuar el movimiento que disminuya la cuenta de consignaciones por identificar.
- Es necesario mantener un control estricto sobre el rubro de Deudores – Consignaciones por identificar, a fin de evitar la acumulación de saldos sin depurar o reclasificar.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.
- El uso de facturas con códigos de barras puede contribuir a mitigar el efecto de las consignaciones por identificar. No obstante, lo anterior, dicha circunstancia deberá ser evaluada conforme a la viabilidad financiera y operativa de cada sociedad.
- La administración de la sociedad deberá presentar al Consejo Directivo la relación de las consignaciones que no se logren identificar, posterior a ello aprobará el reconocimiento de dichos recursos como ingresos, en la cuenta destinada para tal fin.

1.3.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones de las consignaciones por identificar, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los criterios de contabilización definidos en el presente capítulo.

1.3.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar el saldo de las consignaciones por identificar, como un menor valor de la cuenta Deudores – Usuarios. En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.

1.4. Intereses de mora – Principios de reconocimiento

1.4.1. Consideraciones generales

La causación de los intereses de mora implica el reconocimiento de ingresos, sobre los cuales no se tiene la certeza absoluta de recuperación. En este sentido se definen los principios que aportan las bases objetivas para el registro de los ingresos sujetos a la recuperación de cartera.

1.4.2. Objetivo

Presentar información basada en la razonabilidad del recaudo esperado por la sociedad.



1.4.3. Criterios

- Prudencia. Decreto 3022 de 2013, sección 2.9 “*Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo.*”

1.4.4. Principios de reconocimiento para los intereses de mora

Para causar los intereses de mora correspondientes a la cartera vencida, es preciso observar los siguientes principios:

- Probabilidad de recuperación. En observancia del principio enunciado, las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deberán estimar la probabilidad de recuperación de la cartera vencida, teniendo en cuenta, la solvencia del usuario, la morosidad en el pago, las garantías que soportan la deuda, la acumulación de cuentas y el monto adeudado.
- Tasas máximas señaladas por las autoridades de regulación financiera. Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora solo podrán aplicar las tasas de mora que no excedan a los topes fijados por las autoridades que regulan la materia.
- Viabilidad del acuerdo de pago. Conforme al perfil del usuario, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones, las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deben considerar la factibilidad del acuerdo de pago. El resultado de dicho análisis sustentará o no el reconocimiento de los intereses de mora.
- Relación costo beneficio del proceso de cobro jurídico. El indicador enunciado soportaría adecuadamente las expectativas de recuperación de la cartera vencida. En tal caso, los intereses que puedan causar las deudas que se persigan a través de un cobro jurídico, se reconocerán contablemente.
- Los intereses de mora que no reúnan los criterios anteriormente descritos pueden ser contabilizados en cuentas de orden, esto con el fin de reconocer las contingencias derivadas de la cartera morosa.



1.4.5. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar los criterios empleados por las sociedades de gestión colectiva para el reconocimiento de los intereses de mora, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los intereses de mora a los principios definidos en el presente capítulo.

1.4.6. Revelación en los estados financieros

En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los intereses de mora causados

1.5. Deterioro de cartera – Procedimiento

1.5.1. Consideraciones generales

Generalmente la cartera de las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora presenta un riesgo de pérdida, en razón a la baja expectativa de recuperar las deudas vencidas. En consecuencia, cuando se han llevado a cabo todas las gestiones de cobro sin obtener resultado alguno, o cuando es previsible la irrecuperabilidad de las deudas, es necesario excluir del activo aquellas partidas sobre las cuales no se tienen expectativas ciertas de recaudo, retirando el monto a castigar y asignando dicho importe a la provisión respectiva.

1.5.2. Objetivo

Establecer un marco de referencia que evidencie una gestión adecuada en los castigos de cartera.

1.5.3. Principios

- Eficiencia y pertinencia. La administración debe obrar con eficiencia, utilizando todos los recursos necesarios para recuperar las deudas vencidas. En consecuencia, los castigos solo son pertinentes, cuando se han agotado todas las acciones de cobro y no es posible obtener su recuperación, o cuando dicho procedimiento resulte desfavorable en términos económicos, generándose un costo superior al de la cuantía de recuperación.
- Transparencia. Las decisiones relacionadas con la exclusión de deudas irrecuperables deben estar avaladas por los órganos de administración de la sociedad, por cuanto la baja de activos incide en los intereses de los socios.



1.5.4. Periodicidad

El procedimiento para reconocer los castigos de cartera debe ser aplicado en todo momento, a aquellas transacciones que impliquen una disminución originada por la irrecuperabilidad de las deudas vencidas.

1.5.5. Procedimiento para reconocer el deterioro de cartera

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora deberán reglamentar los procedimientos a seguir para retirar de su cuenta de activos aquellas cobranzas dudosas; sin perjuicio de la normatividad tributaria u otra aplicable, relacionada con dicho procedimiento.

Principalmente, se deberá dar de baja a los documentos de cobranza dudosa cuando las sociedades de gestión colectiva y la entidad recaudadora hayan agotado todas las gestiones de cobranza correspondientes, para aquellas facturas vencidas, sin obtener el resultado esperado o cuando se haya demostrado que es imposible que el usuario pueda cumplir con el pago de su deuda.

Dichas acciones de cobranza deberán estar documentadas en físico o digital (esto para reducir el uso de papel y optimizar los procesos), y deberán adjuntarse al registro contable del castigo de la cuenta por cobrar dudosa.

Es importante señalar que el castigo de la cuenta deberá ser sometido a consideración y aprobación por parte del Consejo Directivo y deberá ser informado a la Asamblea General.

Asimismo, los montos de los activos castigados durante el año deberán ser señalados en una nota a los estados financieros con indicación de las razones que motivaron el castigo.

Las sociedades de gestión colectiva deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones para reconocer las disminuciones del activo relacionadas con las deudas vencidas e irrecuperables:

- a) Las deudas por castigar deben estar plenamente identificadas, estableciendo el monto, usuario, morosidad, intereses de mora causados y tipo de utilización del repertorio.
- b) La documentación que evidencie las gestiones desarrolladas por la administración y orientadas a recuperar las deudas objeto de castigo, debe estar a disposición de los órganos de administración y control de la sociedad.
- c) La anterior documentación debe acompañarse del concepto técnico - jurídico que avale la irrecuperabilidad de las deudas.
- d) Los castigos de cartera deben ser previamente revisados por el comité de cartera.



- e) Para lo anterior las sociedades deberán crear un comité de cartera el cual estará conformado por el Gerente General, director financiero y los demás miembros que las sociedades consideren idóneos para efectuar este tipo de revisiones.
- f) Las revisiones efectuadas por el comité de cartera serán comunicadas por escrito al Consejo Directivo, dentro de los 10 días siguientes a la realización del Comité.
- g) Se deberá dejar constancia de las revisiones efectuadas en un acta del comité de cartera, igualmente se deberá dejar constancia en acta sobre la aprobación impartida por parte del Consejo Directivo.
- h) El registro de los castigos de cartera deberá estar soportado en una nota de contabilidad que indique claramente el monto a castigar, la reversión de los intereses, el usuario, el acta de comité de cartera y el acta del Consejo Directivo que aprobó la exclusión de las deudas vencidas.
- i) En cualquier circunstancia la sociedad deberá tener presente que el castigo de cartera irrecuperable no suspende los procesos de cobro que se lleven a cabo con los usuarios.

1.5.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar los castigos de cartera reconocidos por las sociedades vigiladas, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar las bajas de activos a los principios definidos en el presente capítulo.

1.5.7. Revelación en los estados financieros

En las revelaciones a los estados financieros se dará a conocer la información que señale el monto de los activos castigados durante el año y las razones que motivaron dichos ajustes.



Capítulo 2. Distribuciones

2.1. Pasivo a favor de socios – Contabilización

2.1.1. Consideraciones generales

En ejercicio de sus funciones las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora están obligadas a distribuir entre los socios, el dinero recaudado. Bajo este esquema surge un concepto de pasivo, que permite identificar el monto adeudado por las sociedades a sus miembros, en una fecha determinada.

El pasivo denominado Ingresos a favor de terceros, es un componente de gran incidencia en los estados financieros de las sociedades vigiladas, por cuanto representa un alto porcentaje de los ingresos efectivamente recaudados.

2.1.2. Objetivo

Valorar razonablemente el saldo del pasivo originado por los ingresos efectivamente recaudados.

2.1.3. Criterios

- Atribuciones de las sociedades de gestión colectiva. Ley 44 de 1993, artículo 13, numeral 4 *“Recaudar y distribuir a sus socios, las remuneraciones provenientes de los derechos que le correspondan. Para el ejercicio de esta atribución las asociaciones serán consideradas como mandatarias de sus asociados por el simple acto de afiliación a las mismas.”*
- Distribuciones. Ley 44 de 1993, artículo 14, numeral 5 *“El importe de las remuneraciones recaudadas por las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos se distribuirá entre los derechohabientes guardando proporción con la utilización efectiva de sus derechos.”*
- Ingresos efectivamente recaudados. Ley 44 de 1993, artículo 21 *“El Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos discutirá y aprobará su presupuesto de ingresos y egresos para períodos no mayores de un (1) año. El monto de los gastos no podrá exceder, en ningún caso, del treinta por ciento (30%) hoy (20% Ley 1493 de 2011), de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos extranjeras o similares con las cuales tenga contrato de representación recíproca. Con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales,*



previamente definidos por la Asamblea General, las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos sólo podrán destinar para estos efectos, hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado.”

- *Esencia sobre la forma. Decreto 3022 de 2013, Sección 2 Conceptos y principios generales numeral 2.8 “Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizar y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.”*
- *Materialidad o importancia relativa. Decreto 3022 de 2013, Sección 2 Conceptos y principios generales numeral 2.6 “La Información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea puede influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de la omisión o participación errónea. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.”*
- *Pasivo. Decreto 3022 de 2013, Sección 2 Conceptos y principios generales numeral 2.39: “Una entidad reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera cuando:
a) La entidad tiene la obligación al final del período sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado;
b) Es probable que se requerirá a la entidad en la liquidación, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos; y
c) El importe de la liquidación puede medirse de forma fiable.”*
- *Pasivo Contingente Decreto 3022 de 2013, Sección 2 Conceptos y principios generales numeral 2.40: “Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación, presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones (b) y (c) del párrafo 2.39.”*
- *Reconocimiento de los hechos económicos. Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos numeral 2.27, Sección 2, Conceptos y principios generales, del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información Financiera para Pymes – Grupo 2: “Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:
a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*



b) *la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.*”

2.1.4. Periodicidad de la contabilización

Los ingresos a favor de terceros deben contabilizarse cuando se reconozcan los recaudos efectivos, mediante el registro del recibo de caja que contempla el pago recibido de los usuarios.

2.1.5. Contabilización del pasivo a favor de socios

La contabilización del pasivo a favor de socios se lleva a cabo cuando se reconocen los recaudos efectivos. En consecuencia, es importante precisar que el procedimiento para registrar el rubro mencionado es idéntico al descrito en el Capítulo 1. Numeral 2 (Ingresos efectivamente recaudados). No obstante, lo anterior, a continuación, se describen los registros correspondientes a las transacciones relacionadas con el pasivo mencionado:

a) En la fecha de elaboración del recibo de caja:

Cuenta	Débito	Crédito
Caja	XXXXX	
Deudores – Usuarios		XXXXX

Cuenta	Débito	Crédito
Recuperación de cartera	XXXXX	
Ingresos a favor de terceros - Recaudos		XXXXX

b) En la fecha en que se causan las distribuciones, mediante una nota de contabilidad o documento equivalente:

Cuenta	Débito	Crédito
Ingresos a favor de terceros - Distribuciones	XXXXX	
Distribuciones por pagar año 20XX		XXXXX

c) En la fecha en que efectúan las distribuciones, mediante comprobantes de egreso o documentos equivalentes:

Cuenta	Débito	Crédito
Distribuciones por pagar año 20XX	XXXXX	
Bancos		XXXXX



d) Aclaraciones

- Los valores mencionados en el literal a) deberán corresponder al monto efectivamente cancelado por el usuario.
- En la contabilización de las transacciones citadas, deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo del documento soporte, el tercero, el concepto y la cuantía.
- El rubro Recuperación de cartera, es una subcuenta del pasivo Ingresos por recuperar, su naturaleza es débito y representa un menor valor de los ingresos causados.
- El rubro de Ingresos a favor de terceros - Recaudos, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito cuya clasificación dependerá de la forma de utilización del repertorio definida por cada sociedad.
- El rubro de Ingresos a favor de terceros - Distribuciones, es una cuenta del pasivo, de naturaleza débito, que representa un menor valor de los ingresos recibidos para terceros, por efecto de las distribuciones reconocidas a socios. El acumulado de la subcuenta, siempre reflejara un saldo negativo.
- El rubro de Distribuciones por pagar año 20XX, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito, que representa el valor de las cuentas por pagar a socios por concepto de distribuciones, dicho rubro deberá tener una discriminación anual y su saldo se debe revelar dentro de las cuentas por pagar.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en las contabilizaciones mencionadas.

2.1.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones de pasivos a favor de socios de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los criterios de contabilización definidos en el presente capítulo.

2.1.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar de manera independiente el saldo de las cuentas por pagar a socios y el saldo de los ingresos a favor de socios. La distinción entre un concepto y otro se origina en la causación de las distribuciones. De esta forma el pasivo revela información más precisa.

En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.



2.2. Anticipos a socios – Contabilización

2.2.1. Consideraciones generales

Los anticipos son conocidos como adelantos de dinero, respaldados por los montos de distribución y autorizados por la administración de las sociedades de gestión colectiva. Generalmente los socios, por razones de liquidez acuden a las sociedades para obtener un adelanto de las distribuciones futuras, generándose una transacción que debe ser plenamente identificada en razón a que se manejan recursos e información representativa.

2.2.2. Objetivo

Revelar adecuadamente en la información contable, las transacciones correspondientes a anticipos de distribución.

2.2.3. Criterios

- Materialidad o importancia relativa. Decreto 3022 de 2013, sección 2.6 “La información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado cometer, dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.”

2.2.4. Periodicidad

La contabilización de anticipos a socios debe aplicarse a todas las transacciones que impliquen un adelanto de distribuciones futuras.

2.2.5. Contabilización

A continuación, se detalla el método de registro para contabilizar los anticipos a socios:

- a) En la fecha en que se genere el comprobante de egreso que soporta el anticipo de distribuciones a un socio, deberán contabilizarse los siguientes registros:

Cuenta	Débito	Crédito
Anticipos - Socios	XXXXX	
Bancos		XXXXX



- b) Cuando se haga efectivo el reparto a favor de los socios, se afectarán las siguientes partidas:

Cuenta	Débito	Crédito
Distribuciones por pagar año 20XX	XXXXX	
Anticipos – Socios		XXXXX

- c) Aclaraciones

- Los valores reconocidos en los registros señalados deberán corresponder al monto desembolsado al socio.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo de documento, el nombre y la identificación del socio, el concepto y el valor del anticipo, y documento que soporte su aprobación.
- El rubro de Anticipos – Socios, es una cuenta por cobrar del activo, de naturaleza débito cuya afectación deberá parametrizarse por terceros.
- El rubro de Distribuciones por pagar año 20XX, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito, que representa el valor de las cuentas por pagar a socios por concepto de distribuciones, dicho rubro deberá tener una discriminación anual y su saldo se debe revelar dentro de las cuentas por pagar.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

2.2.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones de anticipos a socios, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los principios definidos en el presente capítulo.

2.2.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar de manera independiente el saldo de los anticipos a socios. En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.

2.3. Informes de distribución

2.3.1. Consideraciones generales



Los reportes de distribución son una fuente relevante de información, por cuanto en ellos se evidencia las gestiones de la administración.

2.3.2. Objetivo

Revelar información útil, oportuna y confiable sobre los procesos de distribución gestionados por las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora.

2.3.3. Criterios

- Obligaciones de las sociedades de gestión colectiva: Decisión Andina 351 de 1993, artículo 45, literal i) *“Que se obliguen a remitir a sus miembros, información periódica, completa y detallada sobre todas las actividades de la sociedad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos”*
- Normas de organización y funcionamiento para las sociedades de gestión colectiva. Ley 44 de 1993, artículo 14, numeral 3 *“Los miembros de una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, deberán recibir información periódica, completa y detallada sobre todas las actividades de la sociedad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos.”*

2.3.4. Periodicidad

Los informes de distribución serán remitidos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con los informes trimestrales de actividades.

2.3.5. Contenido

Los informes de distribución de las sociedades de gestión colectiva deberán contener los siguientes aspectos:

- Fecha del reparto
- Nombre, identificación y calidad de los socios
- Monto bruto de distribución
- Descuentos discriminados
- Monto neto de distribución
- Concepto de distribución

Lo anterior con la finalidad de generar información completa que permita evaluar la gestión de la sociedad.



2.3.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar los informes de distribución de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar la documentación a los principios definidos en el presente capítulo.



Capítulo 3. Bienestar Social

3.1. Asignaciones de bienestar social – Contabilización

3.1.1. Consideraciones generales

Las destinaciones de recursos para actividades sociales y culturales son denominadas asignaciones de bienestar social. La apropiación de dichos recursos es de carácter anual y su ejecución deberá reconocerse durante la vigencia corriente. No obstante lo anterior, los excedentes de un periodo determinado quedarán a disposición de la Asamblea General.

La clasificación de las asignaciones de bienestar social depende de los programas aprobados por los órganos directivos de las sociedades. Los programas de bienestar generalmente se relacionan con conceptos de salud, seguridad social, auxilios, seguros, capacitaciones, entre otros.

3.1.2. Objetivo

Incorporar en los estados financieros las transacciones relacionadas con los programas de bienestar social gestionados por las sociedades de gestión colectiva.

3.1.3. Criterios

- Asignación de recursos para fines sociales y culturales. Ley 44 de 1993, artículo 21 *“El Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos discutirá y aprobará su presupuesto de ingresos y egresos para períodos no mayores de un (1) año. El monto de los gastos no podrá exceder, en ningún caso, del treinta por ciento (30%) hoy (20% Ley 1493 de 2011) de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos extranjeras o similares con las cuales tenga contrato de representación recíproca. Con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales, previamente definidos por la Asamblea General, las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos sólo podrán destinar para estos efectos, hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado.”*

3.1.4. Periodicidad

Cada vez que se reconozcan pagos relacionados con programas de bienestar social, las sociedades deberán contabilizar los movimientos propios de las transacciones.



3.1.5. Contabilización de las asignaciones de bienestar social

El procedimiento establecido para contabilizar las transacciones de bienestar social se presenta a continuación:

- a) En la fecha en que se reciba la factura, documento equivalente o comprobante de egreso, las sociedades deberán reconocer los siguientes movimientos:

Cuenta	Débito	Crédito
Asignaciones de bienestar social – Programa A	XXXXX	
Cuentas por pagar		XXXXX

- b) Aclaraciones

- Los valores reconocidos en los registros del literal a) deberán corresponder al valor incorporado en la factura, comprobante de egreso o documento equivalente.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo de documento soporte, el tercero, el concepto y el valor asociado al programa de bienestar social.
- El rubro de Asignaciones de bienestar social es una cuenta del rubro Ingresos a favor de terceros, está definido como una cuenta del pasivo de carácter débito y siempre revelará un saldo negativo, representando un menor valor de los ingresos recibidos para terceros. La clasificación de “Programa A” es una categoría hipotética que debe representar la prestación definida por la sociedad, es decir que cada entidad creará una cuenta auxiliar para cada tipo de prestación.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

3.1.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones relacionadas con asignaciones de bienestar social, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los principios definidos en el presente capítulo.

3.1.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar los tipos de beneficios otorgados por las sociedades, definiendo un código y rubro para cada categoría de Bienestar Social.



En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.



Capítulo 4. Gastos por cuenta de terceros

4.1. Registro contable por cuenta de terceros

4.1.1. Consideraciones generales

Para desarrollar su objeto social, las sociedades de gestión colectiva deberán incurrir en una serie de erogaciones tendientes a apoyar las funciones administrativas, el registro de tales transacciones, generalmente se reconoce en cuentas de resultado; sin embargo, en el ejercicio de la gestión colectiva no es pertinente la utilización de dicho método, toda vez que los recursos administrados no son propios sino de terceros. En consecuencia, los gastos de gestión deben asociarse a los recaudos efectivos. De esta forma el pasivo revelará el valor neto después de descontar las imputaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento las sociedades vigiladas deberán tener presente que los gastos reconocidos, no pueden tener un origen diferente al de erogaciones administrativas.

4.1.2. Objetivo

Revelar en los estados financieros, el monto de las erogaciones asociadas a gastos por cuenta de terceros.

4.1.3. Criterios

- Margen de gastos. Ley 44 de 1993, artículo 21 *“El Consejo Directivo de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos discutirá y aprobará su presupuesto de ingresos y egresos para períodos no mayores de un (1) año. El monto de los gastos no podrá exceder, en ningún caso, del treinta por ciento (30%) hoy (20% Ley 1493 de 2011), de la cantidad total de la remuneración recaudada efectivamente por la utilización de los derechos de sus socios y de los miembros de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos extranjeras o similares con las cuales tenga contrato de representación recíproca. Con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales, previamente definidos por la Asamblea General, las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos sólo podrán destinar para estos efectos, hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado.”*
- Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Decreto 3022 de 2013, sección 2.27, *“Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:*



- a) *Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*
- b) *La partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad”*

4.1.4. Periodicidad

Cada vez que se reconozcan gastos por cuenta de terceros, las sociedades deberán contabilizar los movimientos propios de las transacciones.

4.1.5. Contabilización de los gastos por cuenta de terceros

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora al contabilizar las transacciones relacionadas con gastos por cuenta de terceros deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- a) En la fecha en que se reconozca el gasto, las sociedades deberán reconocer los siguientes registros:

Cuenta	Débito	Crédito
Ingresos a favor de terceros - Gastos por cuenta de terceros	XXXXX	
Rubro de causación ⁸		XXXXX

- b) Aclaraciones

- Los valores reconocidos en los registros del literal a) deberán corresponder al valor incorporado en el soporte del gasto.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo de documento soporte, el tercero, el concepto y el valor asociado al gasto.
- Gastos por cuenta de terceros es un rubro de los Ingresos a favor de terceros, está definido como una cuenta del pasivo de carácter débito y siempre revelará un saldo negativo, que representa un menor valor de los ingresos a favor de terceros.
- El rubro en mención deberá estar discriminado de la misma forma que los gastos comúnmente incorporados en las cuentas de resultado.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

4.1.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones relacionadas con los gastos por cuenta de terceros, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera

⁸ Rubro que reflejará la contrapartida de los gastos por cuenta de terceros. En el registro se establece un concepto genérico que dependerá del tipo de gasto, su contabilización puede ser reconocida con cargo a cuentas por pagar, depreciaciones, amortizaciones o provisiones entre otros.



tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los principios definidos en el presente capítulo.

4.1.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar detalladamente el valor de los gastos por cuenta de terceros, definiendo un código y rubro para cada concepto de gasto.

En las revelaciones a los estados financieros se detallará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.

4.2. Registro contable por cuenta de terceros - Gastos preoperativos

4.2.1. Consideraciones generales

Al iniciar sus operaciones, las sociedades de gestión colectiva desarrollan una serie de actividades orientadas a construir una estructura legal y operativa que posibilite los recaudos futuros. En esta etapa las sociedades incurren en una serie de erogaciones, que no se pueden asociar a recaudos, por cuanto no se tienen contratos de licenciamiento que posibiliten dichas partidas.

De acuerdo a lo anterior, los gastos preoperativos deben reconocerse como cargos diferidos cuya amortización dependerá del punto de equilibrio estimado por la sociedad, identificando un período de tiempo adecuado para absorber la amortización de gastos sin afectar los márgenes de ley.

4.2.2. Objetivo

Incorporar en la información financiera, hechos económicos relacionados con los gastos preoperativos.

4.2.3. Criterios

• Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. Decreto 3022 de 2013, sección 2.27, *“Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:*

- a) *Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*
- b) *La partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad”*



4.2.4. Periodicidad

Cada vez que se reconozcan gastos preoperativos, las sociedades deberán contabilizar los movimientos propios de las transacciones.

4.2.5. Contabilización de los gastos preoperativos

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora al contabilizar las transacciones relacionadas con gastos preoperativos deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- a) En la fecha en que se reconozca el gasto preoperativo, las sociedades deberán contabilizar los siguientes movimientos:

Cuenta	Débito	Crédito
Cargos diferidos – Gastos preoperativos	XXXXX	
Rubro de causación ⁹		XXXXX

- b) Cuando se generen recaudos que permitan asociar gastos, mediante una nota de contabilidad o documento equivalente, se reconocerá la amortización de los gastos pre-operativos, de la siguiente manera:

Cuenta	Débito	Crédito
Gastos por cuenta de terceros – Amortización	XXXXXX	
Cargos diferidos – Gastos preoperativos		XXXXXX

- c) Aclaraciones

- Los valores reconocidos en los registros del literal a) deberán corresponder al valor incorporado en el comprobante de egreso, factura o documento equivalente.
- En la contabilización deberá reflejarse claramente la fecha, el consecutivo de documento soporte, el tercero, el concepto y el valor asociado al gasto preoperativo.
- El rubro de Cargos diferidos - Gastos preoperativos es una cuenta del activo de carácter débito.
- El rubro de Gastos por cuenta de terceros – Amortización es una cuenta auxiliar del rubro ingresos a favor de terceros, está definido como una cuenta del pasivo de carácter débito y siempre revelará un saldo negativo, que representa un menor valor de los ingresos a favor de terceros.

⁹ Rubro que reflejará la contrapartida de los gastos preoperativos. En el registro se establece un concepto genérico que dependerá del tipo de gasto, su contabilización puede ser reconocida con cargo a cuentas por pagar, bancos, etc.



- El método de amortización debe estar técnicamente sustentado y su duración dependerá del punto de equilibrio previamente definido por la sociedad.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

4.2.6. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá revisar las contabilizaciones relacionadas con los gastos preoperativos, de conformidad con las normas vigentes. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar los registros a los principios definidos en el presente capítulo.

4.2.7. Revelación en los estados financieros

Los estados financieros de las sociedades vigiladas deberán revelar de manera independiente el saldo de los gastos preoperativos. En las revelaciones a los estados financieros se incorporará la información que se considere necesaria para una mayor comprensión de los reportes presentados.



Capítulo 5. Otros aspectos contables

5.1. Cierre contable

Al finalizar cada año las sociedades de gestión colectiva deberán cerrar las cuentas relacionadas con los ingresos a favor de terceros, toda vez que deben reconocerse las cuantías no asignadas a los socios.

De acuerdo a lo expuesto en los capítulos 1, 2, 3 y 4, las actividades de recaudo, distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros generan saldos en cada vigencia. Al cierre de cada vigencia, el sistema de información contable presentará la siguiente estructura (las cuantías son hipotéticas y se enuncian para una mayor comprensión):

Cuenta	Débito	Crédito
Distribuciones por pagar año 20XX		\$ 5.000.000
Ingresos a favor de terceros		\$22.000.000
Recaudos	\$100.000.000	
Distribuciones	-\$ 45.000.000	
Asignaciones de bienestar social	-\$ 8.000.000	
Gastos por cuenta de terceros	-\$ 25.000.000	
Ingresos por recuperar		\$10.000.000
Ingresos causados para terceros	\$120.000.000	
Recuperación de cartera	-\$110.000.000	

Las partidas referidas se cancelan de la siguiente manera:

- El saldo del rubro Distribuciones por pagar año 20XX, se acumula por cuanto obedece a distribuciones causadas y no pagadas efectivamente.
- Las cuentas auxiliares del rubro denominado Ingresos a favor de terceros se cancelan mediante los siguientes registros:

Cuenta	Débito	Crédito
Recaudos	\$100.000.000	
Distribuciones		\$ 45.000.000
Asignaciones de bienestar social		\$ 8.000.000
Gastos por cuenta de terceros		\$ 25.000.000
Distribuciones por pagar año 20XX		\$ 22.000.000



- c) El saldo del rubro Ingresos causados para terceros se reclasifica de la siguiente manera:

Cuenta	Débito	Crédito
Ingresos causados para terceros	\$120.000.000	
Recuperación de cartera		\$110.000.000
Ingresos por recuperar año 20XX		\$ 10.000.000

Luego de reconocer el cierre contable, el Balance General de las sociedades de gestión colectiva acumulará la siguiente información (las cuantías son hipotéticas y se enuncian para una mayor comprensión):

Distribuciones por pagar año 20XX	\$ 5.000.000
Ingresos recaudados por distribuir año 20XX	\$ 22.000.000
Ingresos por recuperar año 20XX	\$ 10.000.000

Finalmente, es preciso aclarar que las sociedades vigiladas deben conservar evidencia de los informes financieros, antes y después del cierre contable. Al respecto se mantiene la parametrización de los aplicativos contables, generando balances de prueba al 31 de diciembre y en el período de cierre.

d) Aclaraciones

- El rubro de Distribuciones por pagar año 20XX es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito que revela el saldo de las distribuciones asignadas a socios y no canceladas por la sociedad.
- El rubro de Ingresos recaudados por distribuir año 20XX es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito que revela el valor de los derechos recaudados en un año determinado y no asignados a socios. Dicho valor resulta de descontar a los recaudos el valor de las distribuciones, las asignaciones de bienestar social y los gastos por cuenta de terceros.
- El rubro de Ingresos por recuperar año 20XX, es una cuenta del pasivo, de naturaleza crédito que revela el monto de los ingresos causados¹⁰ y no recuperados durante un año determinado.
- Las reversiones o ajustes se harán con cargo o abono a los rubros utilizados en la contabilización inicial.

¹⁰ Ingresos que resultan de contabilizar una factura.



5.2. Estados financieros

Para la preparación y presentación de los estados financieros se tendrán en cuenta los principios señalados en la Sección 3 del anexo técnico NIIF Pymes. Las sociedades vigiladas deberán elaborar el Conjunto Completo de Estados Financieros, que se enuncian a continuación:

- a) Estado de Situación Financiera: Estado financiero que refleja el valor y la naturaleza de los recursos administrados, las acreencias con socios y particulares, y la situación patrimonial de las sociedades de gestión colectiva, a la fecha en que se informa.
- b) Estado de flujos de efectivo: Proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una sociedad durante el período sobre el cual se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación¹¹.

Adicionalmente de conformidad a las funciones de inspección, vigilancia y control que otorgó la Ley 1493 de 2011, en su artículo 24; las sociedades deberán presentar un informe de gestión colectiva; en el Informe se revelará detalladamente la naturaleza y la cuantía de:

- Ingresos a favor de terceros
- Recaudos
- Distribuciones
- Asignaciones de bienestar social
- Gastos por cuenta de terceros
- Ingresos recaudados por distribuir

El documento citado es útil para evaluar la gestión de las sociedades a una fecha determinada, su estructura se ajusta a las actividades desarrolladas y revela de manera resumida el valor de los recaudos y sus diferentes destinaciones. Igualmente se determina el valor residual de los recaudos que no fue destinado a socios o gastos por cuenta de terceros.

5.3. Soportes y comprobantes de contabilidad

Las transacciones contabilizadas ordinariamente por las sociedades están soportadas en documentos internos y externos.

¹¹ Para su elaboración revisar la Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo anexo técnico Decreto 3022 de 2013 NIIF PYMES.



En razón a lo anterior, los soportes y comprobantes de contabilidad deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Su contenido debe revelar claramente, el tipo de documento, la fecha, el lugar de expedición, el consecutivo, la identificación del emisor, el concepto, la cuantía y la firma de quienes intervengan en ellos. Tratándose de comprobantes de contabilidad es fundamental revelar el código o nombre de los rubros afectados.
- El archivo de los documentos deberá hacerse cronológicamente, en forma ordenada y anexando los soportes a los comprobantes de contabilidad. De esta manera se facilita así su control y posterior verificación.
- Los documentos externos deberán estar libres de tachones, borrones, enmendaduras y mutilaciones. Para ello cada sociedad tomará las medidas de control que garanticen unas condiciones óptimas de conservación y custodia para los citados documentos.

5.4. Libros de contabilidad

Para un adecuado registro de las operaciones las sociedades deberán reconocer sus transacciones en los siguientes libros:

- Libro diario: Libro donde se registran todas las operaciones económicas que una sociedad realiza en su día a día, de manera cronológica.
- Libro mayor y balance: Libro que registra los saldos iniciales de cada rubro, el consolidado de los movimientos débito y crédito, y los saldos finales. Obteniendo un resumen mensual para todos los rubros contables.
- Libro de actas: Libro que consolida cronológicamente las actas de la Asamblea de Socios, del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
- Libro de registro de socios: Libro empleado para llevar un registro de los socios, identificando nombre, documento, fecha de ingreso y calidad.

De conformidad al Decreto 019 de 2012, Decreto 805 de 2013, las disposiciones contempladas en el Código de Comercio y las normas que las complementen o modifiquen; los libros de contabilidad de las sociedades de gestión Colectiva deberán cumplir con lo siguiente:

Decreto 019 de 2012 – “*ARTÍCULO 173. Libros del comerciante. El artículo 56 de Código del Comercio quedará así:*



"ARTÍCULO 56. Los libros podrán ser de hojas removibles o formarse por series continuas de tarjetas, siempre que unas y otras estén numeradas, puedan conservarse archivadas en orden y aparezcan autenticadas conforme a la reglamentación del Gobierno.

Los libros podrán llevarse en archivos electrónicos, que garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación. El registro de los libros electrónicos se adelantará de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional."

El numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, quedará así *"7. Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios."* De conformidad al numeral anteriormente señalado las Sociedades de Gestión Colectiva y Entidad Recaudadora deben dar cumplimiento a lo señalado en este numeral, registrando los libros en la DNDA.

5.5. Informes trimestrales de actividades – (Sociedades de Gestión Colectiva)

En el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), analiza la información producto

de las actividades financieras de las sociedades de gestión colectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 44 de 1993 y Decreto 1066 de 2015 artículo 2.6.1.2.13. Para ello, desde el año 1994 la entidad ha venido reglamentando la presentación de los citados documentos y recientemente con la expedición de la Resolución 190 del 22 de junio de 2023, se definieron nuevos criterios para la preparación y presentación de los informes trimestrales de actividades.

La información relativa a socios, órganos de administración, recaudos, gastos, distribuciones, bienestar social y convenios de reciprocidad entre otros, es evaluada trimestralmente, con el objeto de verificar oportunamente el cumplimiento de las normas y los estatutos.

A continuación, se describe la metodología requerida para diligenciar los formatos para la presentación de sus informes trimestrales de actividades, aportando los medios idóneos para que esta sea útil y oportuna.

5.5.1. Formatos para reportar

Los informes trimestrales de actividades de las sociedades de gestión colectiva se componen de los siguientes formatos:

- Formato 1** Información general.
- Formato 2** Balance general.
- Formato 3** Estado de flujos de efectivo.
- Formato 4** Informe de gestión colectiva.
- Formato 5** Balance detallado.



Formato 6	Listado de socios.
Formato 7	Sociedades extranjeras.
Formato 8	Recaudos.
Formato 9	Rendimientos financieros.
Formato 10	Operaciones con organizaciones recaudadoras.
Formato 11	Donaciones.
Formato 12	Ejecución presupuestal.
Formato 13	Cartera de usuarios.
Formato 14	Deudores varios.
Formato 15	Cartera vencida.
Formato 16	Castigos de cartera.
Formato 17	Cobros jurídicos de cartera.
Formato 18	Procesos de reparto.
Formato 19	Informe detallado de bienestar social.
Formato 20	Informe detallado de distribuciones.
Formato 21	Gastos por cuenta de terceros.
Formato 22	Gastos preoperativos.
Formato 23	Reservas aprobadas por la Asamblea.

5.5.2. Parámetros generales

En atención a lo señalado por el artículo 42 de la Ley 44 de 1993, las sociedades de gestión colectiva están obligadas a presentar informes trimestrales de actividades a la DNDA. En cumplimiento de la citada norma, a continuación, se relacionan los lineamientos que deben regir la preparación y presentación de los reportes mencionados:

5.5.3. Objetivo

Presentar información comprensible y útil que fundamente las labores derivadas de la inspección y vigilancia de la DNDA.

5.5.4. Periodicidad

Los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 44 de 1993, deberán ser presentados de manera periódica por parte de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos a la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor en las siguientes fechas:

- El informe correspondiente al primer trimestre del año debe ser remitido dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de abril del año objeto de reporte.



- El informe correspondiente al segundo trimestre del año debe ser remitido dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de julio del año objeto de reporte.
- El informe correspondiente al tercer trimestre del año debe ser remitido dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de octubre del año objeto de reporte.
- El informe correspondiente al cuarto trimestre del año debe ser remitido dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de febrero del año siguiente al de reporte.

Los trimestres se contarán a partir del 1° de enero de cada año.

5.5.5. Formatos de presentación

Las sociedades de gestión colectiva deberán reportar los informes trimestrales en hojas de cálculo del programa de Microsoft Excel y los mismos deben ser enviados al correo info@derechodeautor.gov.co, posteriormente, la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información – UCSTI de la DNDA, les asignará un radicado de entrada, el cual será informado a la sociedad remitente.

5.5.6. Soportes

Los datos contenidos en los informes trimestrales de actividades deben ser una fiel copia tomada de los libros de contabilidad de las sociedades de gestión colectiva.

5.5.7. Signatarios

Junto a la remisión de los reportes de cada trimestre, las sociedades de gestión colectiva enviarán una certificación en la que conste que la información presentada ha sido tomada fielmente de los Libros Oficiales de Contabilidad registrados ante la DNDA. Dicho documento, deberá ser firmado por el Representante Legal de la sociedad, el Contador que preparó los informes y el Revisor Fiscal que avaló el envío de los informes.

5.5.8. Prohibiciones

Se prohíbe alterar o manipular los informes presentados ante la DNDA, de existir ajustes que exijan su incorporación en los reportes remitidos, estos deberán ser comunicados a la DNDA.

En los casos en que se adviertan irregularidades o situaciones anómalas que afecten los reportes enviados, ello dará lugar a que se adelanten las investigaciones pertinentes y se impongan las sanciones a que haya lugar.



5.5.9. Diligenciamiento de formatos

Los formatos dispuestos para la rendición de los informes trimestrales de actividades deberán ser diligenciados de la siguiente manera:



Formato 1 *Información general*

Periodicidad Trimestral

El formato de información general es utilizado para registrar los datos básicos de la sociedad, identificando generalidades como objeto social, domicilio, socios, órganos de administración, entre otros.

Para registrar la información en la hoja de cálculo tenga en cuenta los datos que se enuncian a continuación:

Datos de la sociedad

- **Año Creación:** Año en el que la DNDA reconoció personería jurídica a la sociedad.
- **Personería Jurídica:** Número de resolución expedida por la DNDA, mediante la cual le fue otorgada la personería jurídica a la sociedad.
- **Objeto Social:** Descripción breve del objeto social.
- **Ciudad:** Domicilio principal de la sociedad.
- **Dirección:** Ubicación del domicilio principal.
- **Teléfonos:** Líneas telefónicas principales de la sociedad.
- **Web:** Sitio web de la sociedad.
- **Número de Sedes:** Numero de sedes en las que funciona la sociedad a nivel nacional.

Datos de socios

- **Socios:** Número de autores, editores, compositores, actores, productores audiovisuales, productores fonográficos, artistas, intérpretes o ejecutantes, directores y escritores que conforman la sociedad.

Datos de obras

- **Obras:** Número de obras representadas por la sociedad.
- **Software:** Nombre del sistema o aplicativo tecnológico en el cual se encuentren registradas las obras representadas por la sociedad.



Datos de contratos de reciprocidad

- **Nombre:** Nombres de las sociedades extranjeras con las que se han firmado contratos de reciprocidad.
- **País:** País en el cual se encuentra el domicilio principal de la sociedad extranjera.

Datos de los órganos directivos, de administración y control

- **Consejo Directivo:** Registre el nombre completo, número de cédula y correo electrónico del presidente, y los nombres completos y números de cédulas de los consejeros principales y suplentes.
- **Comité de Vigilancia:** Registre los nombres completos, números de cédulas y correos electrónicos de los miembros principales y suplentes.
- **Secretario General:** Registre el nombre completo, número de cédula y correo electrónico.
- **Revisoría Fiscal:** Registre el nombre completo, tipo de identificación (cédula o NIT), número de identificación, tarjeta profesional y correo electrónico del revisor fiscal principal y suplente.

Identifique el documento “Información General” así: FOR01 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR01SOG**.



Formato 2 *Balance general*

Periodicidad Trimestral

Este formato deberá ser empleado para registrar la información correspondiente al Balance General de la sociedad. Dicho reporte, permite conocer de manera resumida los saldos reflejados en el activo, pasivo y patrimonio del ente vigilado.

Para registrar la información en la hoja de cálculo deben tenerse en cuenta los datos que se enuncian a continuación:

- Los criterios de preparación y presentación de la información contable incorporados en el presente Manual.
- Las cuentas y cifras que sirven de base para la elaboración del informe deben ser tomadas de los Libros Oficiales de Contabilidad (definitivos).
- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- Las cuentas se revelan a nivel mayor.



- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las cifras se expresan en pesos.
- El Representante Legal deberá estar identificado en el informe.
- Los nombres y los números de tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal deberán estar señalados en el informe.

La identificación del documento “*Balance General*” deberá quedar así: FOR02 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR02SOG**.



Formato 3 *Estado de flujos de efectivo*

Periodicidad Anual

El formato 3 se utiliza para reportar el archivo que contiene el Estado de Flujos de Efectivo. El mencionado reporte permite identificar el efectivo generado y utilizado en actividades de operación, inversión y financiación de la sociedad.

Para la elaboración del informe se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los criterios de preparación y presentación de la información contable incorporados en el presente Manual y el Manual de Políticas Contables bajo NIIF.
- Las cuentas y cifras que sirven de base para la elaboración del informe deben ser tomadas de los Libros Oficiales de Contabilidad (definitivos).
- El estado de flujos de efectivo debe ser preparado bajo el método establecido en el Manual de Políticas Contables bajo NIIF.
- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las cifras se expresan en pesos.
- El Representante Legal deberá estar identificado en el informe.
- Los nombres y los números de tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal deberán estar señalados en el informe.

La identificación del documento “*Estado de flujos de efectivo*” deberá quedar así: FOR03 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR03SOG**.



Formato 4 *Informe de gestión colectiva*

Periodicidad Anual

El formato 4 es utilizado para reportar el archivo que contiene el Informe de Gestión Colectiva. Dicho documento, muestra de manera resumida el valor de los recaudos a una fecha determinada y las diferentes utilizaciones de los recursos administrados.

Para la elaboración del informe tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los criterios de preparación y presentación de la información contable incorporados en el presente Manual.
- Las cuentas y cifras que sirven de base para la elaboración del informe deben ser tomadas de los Libros Oficiales de Contabilidad (definitivos).
- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las cifras se expresan en pesos.
- El Representante Legal deberá estar identificado en el informe.
- Los nombres y los números de tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal deberán estar señalados en el informe.

Identifique el documento “*Informe de gestión colectiva*” de la siguiente manera: FOR04 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR04SOG**.



Formato 5 *Balance detallado*

Periodicidad Trimestral

El formato denominado “Balance detallado” se utiliza para registrar los saldos de las cuentas auxiliares reflejados en el Libro Mayor y Balances de la sociedad.

Para generar la información requerida tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los criterios de preparación y presentación de la información contable incorporados en el presente Manual.
- El archivo que genera el Software contable debe ser convertido a un documento en Excel.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:



Código contable	Descripción	Saldos iniciales	Movimientos		Saldos finales
			Débito	Crédito	

- Las cuentas del balance detallado se revelan a nivel auxiliar.
- La fecha de corte del informe corresponde al último día del trimestre objeto de reporte.
- Las cifras se expresan en pesos.
- La información reportada debe tomarse fielmente de los Libros Oficiales de Contabilidad (definitivos).

La identificación del documento “*Balance Detallado*” deberá hacerse así: FOR05 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR05SOG.**



Formato 6 *Listado de socios*

Periodicidad Trimestral

El formato 6 es empleado para registrar la información detallada de socios.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Número de identificación CC/NIT	Nombre del socio persona natural/jurídica	Fecha de ingreso	Calidad de socio
---------------------------------	---	------------------	------------------

- Los datos reportados deben ser idénticos a los registros de la Secretaría General u órgano equivalente.

La identificación del documento “*Listado de Socios*” deberá quedar así: FOR06 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR06SOG.**



Formato 7 *Sociedades extranjeras*

Periodicidad Anual

El formato 7 se utiliza para registrar los datos correspondientes a los contratos de representación celebrados por la sociedad con entidades de la misma naturaleza en el exterior. Así mismo, en el formato mencionado se declara la información relativa a las transacciones reconocidas con las sociedades extranjeras, es decir el valor de los recaudos y las sumas transferidas por concepto de distribución.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la sociedad	Sigla	País	Número del contrato	Fecha del contrato	Periodo de liquidación	Recaudos del año	Distribuciones generadas en el año	Descuentos asociados al reparto	Repartos netos del año
-----------------------	-------	------	---------------------	--------------------	------------------------	------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

La identificación del documento “*Sociedades extranjeras*” deberá hacerse así: FOR07 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR07SOG**.



Formato 8 *Recaudos*

Periodicidad Trimestral

El formato 8 se utiliza para registrar los datos correspondientes a los ingresos efectivamente recaudados durante el trimestre objeto de reporte.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:



Concepto de recaudo	Valor recaudado en el primer trimestre	Valor recaudado en el segundo trimestre	Valor recaudado en el tercer trimestre	Valor recaudado en el cuarto trimestre	Valor acumulado del recaudo
---------------------	--	---	--	--	-----------------------------

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Recaudos*” así: FOR08 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR08SOG**.



Formato 9 *Rendimientos financieros*

Periodicidad Trimestral

El formato 9 es empleado para registrar la información correspondiente a los rendimientos financieros percibidos por la sociedad durante el trimestre de reporte.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Tipo de Inversión:** Descripción de la inversión a reportar. Ejemplo: Certificado de depósito a término fijo.
- **Monto de Inversión:** Valor de la inversión a reportar.
- **Valor de los Rendimientos:** Valor de los rendimientos generados por la inversión reportada.

Identifique el documento “*Rendimientos financieros*” así: FOR9 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR9SOG**.



Formato 10 *Operaciones con organizaciones recaudadoras*

Periodicidad Trimestral

El formato para registrar las “Operaciones con organizaciones recaudadoras” incorpora el detalle de las transacciones reconocidas durante el trimestre, como recaudos y gastos de la entidad recaudadora.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:



Datos generales

- **Entidad:** Nombre de la organización recaudadora.
- **Sigla:** Nombre abreviado de la organización recaudadora.
- **Naturaleza:** Tipo de obras o prestaciones representadas.
- **Ejemplo:** Obras literarias, obras musicales, obras dramáticas, interpretaciones, obras audiovisuales o fonogramas.
- **Valor recaudado en el trimestre:** Cuantía del dinero recaudado y girado por la organización durante el trimestre.
- **Gastos del trimestre:** Cuantía de los gastos reconocidos por la organización durante el trimestre.

Identifique el documento “Operaciones con organizaciones recaudadoras” así: FOR10 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR10SOG**.



Formato 11 *Donaciones*

Periodicidad Anual

En el formato 11 se registra el detalle de las donaciones recibidas por la sociedad durante el año de reporte.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Fecha de la donación:** Registre la fecha en la cual se recibió la donación.
- **Valor:** Cuantía de la donación expresada en pesos.
- **Identificación del donante:** Nombre o razón social del donante.
- **Destinación de los recursos:** Descripción breve de la destinación dada a los recursos recibidos.

Identifique el documento “Donaciones” así: FOR11 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR11SOG**.



Formato 12 *Ejecución presupuestal*

Periodicidad Trimestral

El formato 12 se utiliza para reportar la información relativa a la ejecución presupuestal de la sociedad.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información relativa a los recaudos:

Recaudos						
Concepto	Valor ejecutado primer trimestre	Valor ejecutado segundo trimestre	Valor ejecutado tercer trimestre	Valor ejecutado cuarto trimestre	Valor presupuestado	% De ejecución

- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información relativa a los gastos administrativos y gastos de bienestar social:

Gastos de administración						
Concepto	Valor ejecutado primer trimestre	Valor ejecutado segundo trimestre	Valor ejecutado tercer trimestre	Valor ejecutado cuarto trimestre	Valor presupuestado	% De ejecución

Gastos de bienestar social						
Concepto	Valor ejecutado primer trimestre	Valor ejecutado segundo trimestre	Valor ejecutado tercer trimestre	Valor ejecutado cuarto trimestre	Valor presupuestado	% De ejecución

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Ejecución presupuestal*” así: FOR12 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR12SOG**.



Formato 13 *Cartera de usuarios*

Periodicidad Trimestral

El formato denominado “Cartera de usuarios” se utiliza para reportar los saldos de las cuentas por cobrar a usuarios de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas representados por la sociedad. Clasificando dicha información de acuerdo al vencimiento de la cartera.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Concepto	Vencimientos				Total
	De 0 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 360 días	Más de 360 días	

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Cartera de usuarios*” así: FOR13 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR13SOG**.



Formato 14 *Deudores varios*

Periodicidad Anual

Mediante el formato “Deudores varios” se importan los saldos de las cuentas por cobrar diferentes a la cartera generada por la utilización del repertorio representado. Es decir, que se incorpora la información relativa a los anticipos, préstamos a socios, etc.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:



Tercero	CC o Nit	Saldo	Días mora	Valor mora	% De provisión
---------	----------	-------	-----------	------------	----------------

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Deudores varios*” en un archivo así: FOR14 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR14SOG**.



Formato 15 *Cartera vencida*

Periodicidad Anual

El formato denominado “Cartera vencida” es utilizado para reportar la información que consolida las cuentas por cobrar a usuarios, cuyo vencimiento es superior a 360 días.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Tercero	CC o Nit	Concepto	Saldo mayor a 360 días	Días de morosidad	Cobro jurídico	
					Sí	No

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Cartera vencida*” así: FOR15 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR15SOG**.



Formato 16 *Castigos de cartera*

Periodicidad Anual

En el formato 16 se registra la información relacionada con los castigos de cartera reconocidos por la sociedad durante el año.



Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Fecha:** Registre la fecha en que se reconoce el castigo de cartera.
- **Soporte contable:** Tipo de documento que soporta el registro contable de la transacción.
- **Consecutivo:** Número consecutivo del soporte contable referido en el campo anterior.
- **Concepto:** Categoría de utilización de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas que originan el reconocimiento de cartera castigada. Ejemplo: Ejecución en espectáculos, licencias de centros de copiado, etc.
- **Tercero:** Nombre completo o razón social del deudor asociado a la cartera castigada.
- **Identificación:** Número de identificación tributaria o cédula de ciudadanía del deudor registrado en el campo anterior.
- **Valor:** Cuantía de la cartera castigada, expresada en pesos.
- **Justificación:** Descripción breve de las causas que originaron el castigo de cartera.
- **Responsable de la aprobación:** Identificación del funcionario u órgano administrativo que autorizó el castigo de cartera.

Identifique el documento “*Castigos de cartera*” así: FOR16 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR16SOG**.



Formato 17 *Cobros jurídicos de cartera*

Periodicidad Anual

En el formato 17 se consolida y cuantifica la información relativa a los cobros jurídicos de cartera gestionados por la sociedad, discriminando las cuantías de los cobros de acuerdo a la utilización de las obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas, entre otros.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Concepto:** Categoría de utilización de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas que originan el reconocimiento de cartera vencida. Ejemplo: Ejecución en espectáculos, licencias de centros de copiado, etc.
- **Valor:** Saldo de la cartera en proceso de cobro jurídico.



Identifique el documento “*Cobros jurídicos de cartera*” así: FOR17 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR17SOG**.



Formato 18 *Procesos de reparto*

Periodicidad Trimestral

El formato denominado “Procesos de reparto” se utiliza para reportar la información relativa a los procesos de reparto gestionados por la sociedad durante el trimestre a reportar.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Concepto de reparto	Fecha	Valor Bruto	Descuentos	Valor Neto
---------------------	-------	-------------	------------	------------

- Los datos reportados deben estar adecuadamente soportados por la sociedad.

Identifique el documento “*Procesos de reparto*” así: FOR18 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR18SOG**.



Formato 19 *Informe detallado de bienestar social*

Periodicidad Trimestral

El formato 19 se emplea para reportar el Informe Detallado de Bienestar Social. Dicho reporte revela las asignaciones de bienestar social por terceros.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- El informe detallado de bienestar social se discrimina por terceros.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:



Número de identificación CC/NIT	Nombre del socio persona natural o jurídica	Tipo de asignación	Valor recibido durante el trimestre
---------------------------------	---	--------------------	-------------------------------------

- Los datos reportados deben ser idénticos a los registros del aplicativo que soporta los procesos de bienestar social.

Identifique el documento *“Informe detallado de bienestar social”* así: FOR19 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR19SOG.**



Formato 20 *Informe detallado de distribuciones*

Periodicidad Trimestral

El formato 20 es empleado para reportar el informe detallado de distribuciones. Dicho reporte identifica los repartos detallados por terceros.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- El informe detallado de distribuciones se discrimina por terceros.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Número de identificación CC/NIT	Nombre del socio persona natural o jurídica	Valor generado	Descuentos	Valor neto de distribución
---------------------------------	---	----------------	------------	----------------------------

- Los datos reportados deben ser idénticos a los registros del aplicativo que soporta los procesos de distribución.

Identifique el documento *“Informe detallado de distribuciones”* así: FOR20 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR20SOG.**



Formato 21 *Gastos por cuenta de terceros*

Periodicidad Anual

El formato 21 es utilizado para reportar los saldos de los rubros correspondientes a gastos por cuenta de terceros, clasificando dicha información en centros de costo, para así, discriminar los gastos de directivos y los de administración.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El archivo que soporta el documento se guarda en una hoja de cálculo.
- La identificación de la sociedad y el periodo de reporte se presentan en el encabezado del informe.
- Los saldos de gastos deben estar discriminados en gastos directivos y gastos de administración.
- Las columnas del reporte deben contener como mínimo la siguiente información:

Concepto de gasto	Valor	Centro de costo*
-------------------	-------	------------------

**Aplica para aquellas sociedades que utilicen los centros de costo con el fin de discriminar los gastos directivos y los gastos de administración.*

Identifique el documento “*Gastos por cuenta de terceros*” así: FOR21 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR21SOG**.



Formato 22 *Gastos preoperativos*

Periodicidad Trimestral

En el formato 22 se registra el detalle de los gastos preoperativos, dichas partidas son originadas por el reconocimiento de gastos en la etapa previa a la generación de recursos.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Denominación:** Nombre del rubro en el que se encuentra registrado el gasto preoperativo.
- **Valor:** Cuantía del rubro a reportar.



- **Código contable:** Código del rubro en el que se encuentra contabilizado el gasto preoperativo.

Si la sociedad ha dado inicio al proceso de amortización de los gastos preoperativos, registre los siguientes datos:

- **Fecha inicial:** Registre la fecha en que se empezó a amortizar el gasto preoperativo.
- **Meses estimados:** Tiempo de amortización expresado en meses.
- **Saldo Amortizado:** Cuantía del saldo amortizado expresado en pesos.
- **Saldo por Amortizar:** Cuantía del saldo pendiente de amortización expresado en pesos.

Identifique el documento “*Gastos preoperativos*” así: FOR22 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR22SOG**.



Formato 23 *Reservas aprobadas por la asamblea*

Periodicidad Anual

En el formato denominado “Reservas aprobadas por la asamblea”, se registra la información que permite evaluar la destinación dada por la administración a los recursos apropiados por la Asamblea mediante reservas.

Para la elaboración del reporte tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Datos generales

- **Denominación del rubro contable:** Descripción de la cuenta en la que se encuentra registrada la reserva patrimonial.
- **Código contable:** Código definido en el Plan Único de Cuentas y utilizado para contabilizar la apropiación de la reserva patrimonial.
- **Valor:** Cuantía de la reserva aprobada por la Asamblea y expresada en pesos.
- **Destinación:** Breve descripción de la destinación estimada por la Asamblea para la reserva constituida.
- **Fecha de la Asamblea:** Registre la fecha en que la Asamblea aprobó la constitución de la reserva.
- **No. De acta:** Número de acta de Asamblea en la que consta la aprobación de la reserva.
- **Descripción de la ejecución:** Si la sociedad ha dado destinación alguna a la reserva aprobada por la Asamblea, describa brevemente su ejecución.



Identifique el documento “*Reservas aprobadas por la Asamblea*” así: FOR23 (adicione las tres primeras letras correspondientes a la sigla de la sociedad que reporta). Ejemplo: **FOR23SOG**.

5.6. Estados financieros de fin de ejercicio

Adicional a la transmisión del reporte de actividades correspondiente al cuarto trimestre de cada año, las sociedades vigiladas tienen la obligación de enviar en medio físico o digital los estados financieros de fin de ejercicio, dichos informes deberán estar certificados y dictaminados, adicionalmente se acompañarán de los siguientes documentos:

- Revelaciones a los Estados Financieros,
- Informe de Gestión presentado por el Representante Legal,
- Informe del Consejo Directivo,
- Informe del Comité de Vigilancia,
- Dictamen del Revisor Fiscal.

Esta información debe ser remitida dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes de febrero del año siguiente al de reporte.

5.7. Informes semestrales de actividades – (Entidades Recaudadoras)

En atención a lo señalado en artículo 2.6.1.2.46. del Decreto 1066 de 2015, la entidad recaudadora deberá remitir a la U.A.E Dirección Nacional de Derecho de Autor, la siguiente información:

- Informes semestrales de actividades operacionales, discriminados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de cada semestre.

Con el respectivo informe se deberá allegar:

- a) Balance y anexos,
- b) Informe de gestión colectiva,
- c) Análisis del presupuesto frente al real ejecutado,
- d) Certificación de la Revisoría Fiscal.

Los semestres se contarán a partir del primero de enero de cada año.

Copia de los siguientes estados financieros comparados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, dentro de los tres primeros meses de cada año:

- a) Balance general,



- b) Estado de flujo de efectivo,
- c) Notas explicativas de los mismos,
- d) Dictamen del revisor fiscal.

5.8. Tiempo de conservación de documentos

Los soportes, comprobantes, libros, informes y demás documentación que acredite la gestión de las sociedades vigiladas, deberán conservarse por un término no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante. Al transcurrir este lapso, las sociedades pueden proceder a su destrucción, siempre y cuando se garantice su reproducción exacta por cualquier medio tecnológico. Adicionalmente, la DNDA verificará la exactitud en la reproducción de la copia, dejando constancia en un acta que especifique la información destruida y el medio de reproducción.

5.9. Administración de fondos de caja menor

Las sociedades generalmente incurren en erogaciones de baja cuantía, que obligan a hacer pagos con inmediatez, para lo cual se crean los fondos de caja menor, que permiten cubrir las transacciones mencionadas con dinero en efectivo sin recurrir a la emisión de cheques o transacciones electrónicas. Sobre estos fondos, conviene hacer algunas precisiones que conduzcan a mantener un adecuado control interno sobre el disponible.

El manejo de los fondos mencionados debe adecuarse a los siguientes parámetros:

- **Montos fijos:** La administración deberá definir montos fijos de caja menor, obteniendo así un control sobre los recursos líquidos. En este sentido es importante definir cuantías que se ajusten a las características propias de cada sociedad, evitando así la asignación de montos excesivos. Al respecto debe recordarse que la caja menor se emplea para cubrir cuantías mínimas de gastos como fotocopias, transportes, parqueaderos, etc.; y no para realizar desembolsos que no se encuentren dentro de los parámetros establecidos en el manual de caja menor implementado por cada sociedad.
- **Montos fijos:** La administración deberá definir montos fijos de caja menor, obteniendo así un control sobre los recursos líquidos. En este sentido es importante definir cuantías que se ajusten a las características propias de cada sociedad, evitando así la asignación de montos excesivos. Al respecto debe recordarse que la caja menor se emplea para cubrir cuantías mínimas de gastos como fotocopias, transportes, parqueaderos, etc.; y no para realizar desembolsos como pago de honorarios, nómina, insumos, impuestos y demás.



- **Topes de gastos:** Es necesario definir los topes máximos de gastos que pueden ser cubiertos por los fondos de caja menor. Lo anterior con el fin de prevenir el desembolso de efectivo para gastos representativos.
- **Manual de procedimiento:** Aspectos tales como la periodicidad de los reembolsos, responsables de los fondos, autorizaciones requeridas y manejo de vales, entre otros, deberán estar documentados en manuales de procedimiento.
- **Manejo de vales provisionales:** Es obligatorio definir un período de tiempo para legalizar los vales provisionales, entendiendo que los lapsos amplios incrementan el riesgo de recuperación de los mismos. Dando lugar a un inadecuado manejo de los recursos administrados.
- **Documentos soporte:** Los soportes de los reembolsos de caja menor deberán reunir las mismas condiciones de las facturas o documentos equivalentes¹², por cuanto obedecen a transacciones externas. Es importante tener especial cuidado en este aspecto, ya que las transacciones sin soporte evidencian un inadecuado manejo del efectivo.
- **Relación de gastos:** Todos los reembolsos de caja menor deben ir acompañados de una relación de gastos en la que se identifiquen los conceptos, los valores y los terceros beneficiarios de los pagos.

Los parámetros citados en precedencia contribuyen a soportar y controlar los gastos de caja menor. Facilitando las labores de seguimiento y verificación.

5.10. Revelación de las prescripciones de derechos

Las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos que de conformidad a lo establecido en la ley para la prescripción de derechos sobre remuneraciones no cobradas por los socios y obras o interpretaciones no identificadas (artículo 34 de la Ley 1915 de 2018), deberán revelar en los estados financieros, la cuantía anual de las prescripciones mencionadas.

Así mismo, los Representantes Legales de las sociedades deberán revelar en su informe de gestión, la destinación dada por la administración a las prescripciones de derechos reconocidas durante la vigencia objeto de reporte.

5.11. Adquisición de activos fijos

¹² Código de comercio, Art. 621 y 774. Estatuto tributario, Art. 617 y Decreto 1165 de 1996, Art. 6.



Dado que las adquisiciones de activos fijos son transacciones que representan cuantías significativas para las sociedades, estos movimientos deben quedar incorporados en los estados financieros, como un menor valor de los ingresos a favor de terceros.

De esta manera se revela con mayor precisión el saldo del pasivo a favor de socios, por cuanto se descuenta un valor significativo de los recursos objeto de distribución.

En razón a lo anteriormente expuesto, las contabilizaciones de activos fijos se revelarán en las cuentas correspondientes y su aprobación debe ser realizada por la Asamblea General.

- **Para la contabilidad NIIF:**

Sección 17.2 Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período, incluye las propiedades de inversión llevadas al costo (Ver Decreto 3022 de 2013 S 16.1).

Si los principales componentes de un elemento de propiedad, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, una sociedad distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil, Sección 17.16, los terrenos y los edificios son activos separables, y una sociedad los contabilizará por separado. Incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta, sección 17.8.

Las contabilizaciones de activos fijos se revelarán en las cuentas correspondientes y las propuestas de inversión en activos fijos debe ser presentadas a las Asambleas Generales para su aprobación, el correspondiente manejo debe estar claramente definido en las políticas de Activos Fijos de cada sociedad de gestión colectiva o entidad recaudadora, de acuerdo a la sección 17 del anexo técnico del Decreto 3022 de 2013.

5.12. Provisiones y contingencias

Las sociedades de gestión colectiva en Colombia inician procesos judiciales para recaudar sus derechos, a su vez interponen en su contra demandas por lo que se hace necesario realizar las valoraciones necesarias.

- ✓ **Reconocimiento Inicial:** Las sociedades de gestión colectiva reconocerán una provisión cuando:
 - Se tenga la obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
 - Sea probable que la sociedad tenga que desprenderse de recursos que comprometan beneficios económicos, para liquidar la obligación.



- El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

Las sociedades de gestión colectiva reconocerán la provisión como un pasivo del estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto.

- ✓ **Información por revelar:** Para cada tipo de provisión, una sociedad revelará lo siguiente:
 - a) Una conciliación que muestre:
 - El importe en libros a principio y al final del período.
 - Las adiciones realizadas durante el período incluyendo los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado.
 - Los importes cargados contra la provisión durante el período.
 - Los importes no utilizados revertidos en el período.
 - b) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del importe y calendario esperados de cualquier pago resultante.
 - c) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de salida de recursos.
 - d) El importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan reconocidos por esos reembolsos esperados.



Capítulo 6. Control interno contable

Las sociedades de gestión colectiva y entidad recaudadora están sujetas a rendir información que sea comprensible, útil y comparable. En consecuencia, deberán adoptar las medidas necesarias para que los informes preparados por la administración cumplan con sus finalidades. Bajo este esquema surge el control interno contable como un mecanismo que deben adoptar los entes vigilados para generar información que se ajuste a la naturaleza de la gestión colectiva.

En el presente capítulo se definirán los aspectos relativos al control interno contable, con el propósito de fijar los criterios que deberán tener en cuenta las sociedades para definir los procedimientos que acrediten la adopción de un sistema de control.

6.1. Definición

Es el conjunto de políticas y procedimientos, organizado y ejecutado por el personal administrativo de las sociedades. Su fin principal es controlar y verificar todas las actividades inherentes al ciclo contable, de forma tal que se genere información comprensible, útil y comparable.

6.2. Objetivos

- Proveer los mecanismos de control que sirvan para verificar las actividades relacionadas con la contabilización de transacciones y la preparación de estados financieros.
- Promover la eficiencia y eficacia en las actividades del ciclo contable.
- Fomentar la cultura del auto control en todas las personas que intervienen en la generación de estados financieros.
- Asegurar el cumplimiento de los criterios definidos por la DNDA en materia de información contable.
- Administrar los riesgos que afecten las cualidades de la información contable.
- Vigilar que la información contable revele la realidad económica de las sociedades.
- Verificar que la información presentada a los usuarios esté sustentada en comprobantes y que atienda a los saldos contenidos en los libros de contabilidad.



6.3. Componentes

- **Ambiente de control:** La administración debe establecer políticas de control orientadas a divulgar la importancia de preparar y presentar información que acredite las gestiones de la sociedad. Pasando de un esquema tradicional en el que los informes son un requisito y a un esquema en el que la información contable se constituye en un medio idóneo para administrar recursos.

Las políticas deben ser difundidas en todos los niveles organizacionales relacionados con la generación de información contable. Generando un ambiente de control en el que los individuos son conscientes de la importancia de preparar informes que cumplan con las expectativas de los usuarios. Al respecto los órganos directivos están en la obligación de vigilar la adecuada y oportuna difusión de las políticas relacionadas con el control interno contable.

- **Identificación y evaluación de riesgos:** Teniendo como fundamento la generación de información útil para los usuarios, se deben identificar los riesgos que afecten las cualidades de los informes y el cumplimiento de sus objetivos.

Luego de conocer los riesgos se evaluará su impacto y la probabilidad de ocurrencia, esto con la finalidad de medir el nivel de afectación de la información, bajo un escenario de riesgos probables.

- **Actividades de control:** Cuando se han evaluado los riesgos se puede diseñar controles que minimicen la posibilidad de ocurrencia o que mitiguen su impacto. En esta etapa es importante establecer actividades de control que sean funcionales y de verdadera ejecución por parte de los responsables de la información contable. No basta con establecer un control si este no es aplicado y tampoco se conocen sus beneficios.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el exceso de controles no contribuye de manera adecuada al cumplimiento de los fines propuestos, por cuanto se puede obstaculizar las actividades propias del ciclo contable.

- **Información y comunicación:** Las políticas, procedimientos, riesgos y controles deben estar adecuadamente soportados, de manera tal que se facilite su difusión a quienes intervienen en el ciclo contable. Para cumplir con este propósito las sociedades establecerán canales de información que garanticen una comunicación efectiva.
- **Monitoreo y retroalimentación:** Las actividades derivadas del sistema de control interno contable deben ser monitoreadas a fin de evaluar la efectividad de los controles. Una supervisión oportuna facilita la detección de fallas y provee los



correctivos pertinentes. Los administradores de las sociedades proveerán los medios necesarios para mantener un sistema de control que contribuya a generar información comprensible, útil y comparable.

6.4. Revisión por parte de la DNDA

La DNDA en cualquier tiempo podrá verificar la adopción del sistema de control interno contable. De igual manera tiene la facultad para efectuar las recomendaciones que considere pertinentes a fin de ajustar el sistema a los criterios definidos en el presente capítulo.



Capítulo 7. Controles de ley

7.1. Márgenes legales

El artículo 21 de la Ley 44 de 1993, establece el porcentaje máximo a reconocer como gastos de administración (gastos por cuenta de terceros) sobre la base de los recaudos efectivos por la utilización de los derechos, el artículo 23 de la Ley 1493 de 2011 modificó este porcentaje así; “*de los gastos de que trata el artículo 21 de la ley 44 de 1993 será hasta del 20%.*”

Las sociedades de gestión colectiva podrán solicitar a la Dirección Nacional de Derecho de autor que autorice que los gastos administrativos sean hasta de un 30% para los dos años siguientes a su autorización de funcionamiento, de igual manera define un límite de asignación para los recursos destinados a satisfacer fines sociales y culturales (10%).

De esta forma los márgenes sometidos al seguimiento de la Dirección son:

- **Índice de gastos:** Valor que representa porcentualmente la parte de los recaudos efectivos por la utilización de los derechos que fue destinada para cubrir gastos de administración. La medición de este indicador es de carácter anual y se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de gastos de administración} = \frac{\text{Gastos anuales por cuenta de terceros}}{\text{Total de recaudos anuales por la utilización de los derechos}}$$

- **Índice de bienestar social:** valor que representa porcentualmente la parte de los recaudos efectivos por la utilización de los derechos que fue destinada para satisfacer fines sociales y culturales. La medición de este indicador es de carácter anual y se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de bienestar social} = \frac{\text{Asignaciones anuales de bienestar social}}{\text{Total de recaudos anuales por la utilización de los derechos}}$$

Con fundamento en lo anterior, la DNDA anualmente evaluará el cumplimiento de los márgenes enunciados y periódicamente vigilará las destinaciones reconocidas por la administración. Esto con el fin de advertir situaciones futuras de incumplimiento en las mediciones anuales.



7.2. Presupuesto de ingresos y gastos

Conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 44 de 1993, los presupuestos de las sociedades de gestión colectiva serán sometidos al control de legalidad por parte de la DNDA. En consecuencia, es fundamental señalar los criterios que deben reunir dichos informes, a fin de obtener la información que sustente los análisis propios del control de legalidad.

Los presupuestos de recaudos, gastos y gastos de bienestar social preparados por la administración deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los presupuestos serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo de las sociedades.
- Las sociedades de gestión colectiva enviarán el presupuesto del año siguiente junto con el acta de aprobación del Consejo Directivo, antes del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Los presupuestos serán preparados sobre bases razonables de información y deben guardar relación con los resultados obtenidos en períodos anteriores.
- En los presupuestos se debe revelar detalladamente las estimaciones de recaudo, indicando los conceptos que originan dichas cuantías.
- Las estimaciones de gastos por cuenta de terceros deben revelarse detalladamente, señalando individualmente las cuantías y los conceptos del gasto. Al respecto es preciso señalar que no es pertinente revelar información consolidada o acumulada por cuanto se limita el alcance del control de legalidad, al no poder verificar las destinaciones previamente aprobadas por el Consejo Directivo.
- Las proyecciones de bienestar social deben revelarse detalladamente, discriminando cada tipo de asignación y revelando su cuantía estimada.
- En el caso en que se presenten ajustes presupuestales posteriores al control de legalidad, será necesario que la sociedad informe dichos cambios a la Dirección, los cuales deben ser enviados junto con el acta de aprobación del órgano competente.

7.3. Facultades de la DNDA

En atención a lo establecido por el artículo 37 de la Ley 44 de 1993, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros, los reportes trimestrales de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos; solicitando cuando sea el caso los documentos adicionales, efectuando visitas de inspección y revisión, ordenando la adopción de medidas correctivas o ejerciendo las acciones que estime pertinentes.



De evidenciarse inexactitudes, esta Dirección adelantará las investigaciones respectivas, aplicará las sanciones correspondientes con sujeción a las disposiciones legales, o dará traslado a la autoridad competente según sea el caso.



Anexo. Plan único de cuentas

Las Sociedades de Gestión Colectiva y Entidad Recaudadora vigiladas por la DNDA, adoptarán el Plan Único de Cuentas que se define en los siguientes rubros a utilizar:

Cuenta	Descripción
1	Activo
11	Efectivo y equivalentes al efectivo
1105	Caja
110505	Caja general
110510	Caja menor
110515	Moneda extranjera
1110	Bancos
111005	Moneda nacional
111010	Moneda extranjera
111015	Depósitos a corto plazo
111020	Fiducias
111025	Fondos
111030	Depósitos en el exterior
111035	Descubiertos o sobregiros bancarios
1120	Cuentas de ahorro
112005	Bancos
112010	Corporación ahorro y vivienda
1130	Equivalentes de efectivo
113005	Depósitos a corto plazo
113010	Inversiones a corto plazo
113015	Otros acuerdos bancarios
12	Instrumentos financieros -activos financieros - medidos al valor razonable
1205	Inversiones no corrientes mantenidas hasta el vencimiento
120501	Títulos de renta fija
120590	Otros títulos
120595	Rendimientos por cobrar
120599	Deterioro (crédito)
1215	Bonos
121505	Bonos



Cuenta	Descripción
1225	Certificados
122505	Certificado depósito a término
1235	Títulos
123505	Títulos
1245	Derechos fiduciarios
124505	Fideicomisos de inversión moneda nacional
124595	Otros
1250	Derechos de recompra
125005	Repos
125095	Otros
1255	Inversiones obligatorias
125505	Obligatorias
125595	Otros
1295	Otras inversiones
129595	Otras inversiones
13	Instrumentos financieros -cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar
1305	Cuentas por cobrar a usuarios
130501	Nacionales
130502	Extranjeros
130590	Difícil cobro
130595	Deterioro (crédito)
1310	Cuentas negociadas con usuario
135505	Cuentas negociadas con usuarios
135595	Otros
1320	Cuentas por cobrar vinculados económicos
132005	Sucursales
1325	Cuentas por cobrar a socios y accionista
132505	A socios
132595	Otros
1330	Anticipos y avances
133005	A proveedores
133010	A contratistas



Cuenta	Descripción
133015	A trabajadores
133095	Otros
1335	Depósitos
133525	Para juicios ejecutivos
133595	Otros
1340	Promesas de compraventa
134005	De bienes raíces
134095	De otros bienes
1345	Ingresos por cobrar
134505	Dividendos y/o participaciones
134510	Intereses
134530	Arrendamientos
1355	Anticipo de impuestos y contribuciones y saldos a favor
135505	Anticipo de impuesto de renta y complementarios
135510	Anticipo de impuesto de industria y comercio
135515	Retención en la fuente
135517	Impuesto a las ventas retenido
135518	Impuesto de industria comercio retenido
135520	Sobrante en liquidación privada de impuestos
135595	Otros
1360	Reclamaciones
136005	A compañías aseguradoras
136095	Otras
1365	Cuentas por cobrar a trabajadores
136505	Vivienda
136510	Vehículos
136515	Educación
136520	Médicos y similares
136525	Calamidad domestica
136595	Otros
1375	Saneamiento contable cuentas por cobrar usuarios
137501	Saneamiento contables cuentas por cobrar nacionales (utilizar solo años anteriores a 2015)



Cuenta	Descripción
1380	Deudores varios
138020	Cuentas por cobrar de terceros
138095	Otros
1390	Deudas de difícil cobro
139005	Créditos a empleados
139010	Otros
1399	Provisiones
139905	Clientes
139906	Deterioro valor cartera
15	Propiedades, planta y equipo
1504	Terrenos
150405	Terrenos
15040505	Modelo de costo
15040510	Modelo de revaluación
1516	Edificios
151605	Modelo de costo
151610	Modelo de revaluación
151615	Depreciación (crédito)
1520	Maquinaria y equipo
152005	Modelo de costo
152010	Modelo de revaluación
152015	Depreciación (crédito)
1524	Equipo de oficina
152405	Equipo de oficina
15240505	Modelo de costo
15240510	Modelo de revaluación
15240515	Depreciación (crédito)
1528	Equipo de computación y comunicación
152805	Modelo de costo
152810	Modelo de revaluación
152815	Depreciación (crédito)
1540	Vehículos
154005	Modelo de costo



Cuenta	Descripción
154010	Modelo de revaluación
154015	Depreciación acumulada (crédito)
1593	NIIF depreciación acumulada (activos al costo)
159305	Construcciones y edificaciones
159310	Maquinaria y equipo
159315	Equipo oficina
159320	Equipo de computación y comunicación
159325	Equipo de transporte
1594	Deterioro activos al costo
159405	Construcciones y edificaciones
159410	Maquinaria y equipo
159415	Equipo oficina
159420	Equipo de computación y comunicación
159425	Equipo de transporte
16	Activos intangibles
1625	Derechos
162505	Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicios y derechos de explotación
162510	Derechos de autor y derechos conexos
162515	De exhibición – películas
1635	Licencias
163005	Modelo de costo
163010	Modelo de revaluación
1694	Deterioro
169405	Marcas
169410	Derechos
169415	Programas de computador
17	Diferidos
1705	Gastos pagados por anticipado
170520	Seguros
170525	Arrendamiento
170531	Pólizas
170535	Mantenimiento equipos



Cuenta	Descripción
170540	Servicios generales
170545	Suscripciones
1710	Cargos diferidos
171004	Organización y preoperativos
171008	Remodelaciones
171012	Estudios investigaciones y proyectos
171015	Impuesto de industria y comercio retenido
171016	Programas
171020	Sobrantes en liquidación privada de impuestos
171025	Útiles y papelería
171040	Licencias
171044	Publicidad propaganda y avisos
171045	Intangibles suscripciones
171048	Elementos de aseo y cafetería
171060	Dotación y suministro a trabajadores
171076	Impuestos de renta diferido débitos
2	Pasivo
21	Obligaciones financieras e instrumentos derivados
2105	Bancos nacionales
210505	Sobregiros
210510	Pagares
210515	Tarjetas de crédito
210520	Contratos de arrendamientos financieros
210595	Otros
22	Proveedores
2205	Nacionales
220501	Nacionales
23	Cuentas por pagar
2305	Cuentas por pagar a socios
230501	Cuentas por pagar socios
230505	Distribuciones por pagar
230506	Titulares pendientes por identificar
230510	Derechos por distribuir



Cuenta	Descripción
230515	Distribuciones por pagar no socios
230520	Distribución otros ingresos
2306	Cuentas por pagar sociedades del extranjero
230605	Distribuciones por pagar sociedades extranjeras
230610	Derechos por distribuir sociedades extranjeras
2335	Costos y gastos por pagar
233505	Gastos financieros
233510	Gastos legales
233515	Libros suscripciones periódicos y revistas
233520	Comisiones
233525	Honorarios
233530	Servicios técnicos
233535	Servicios de mantenimiento
233540	Arrendamientos
233545	Transportes fletes y acarreos
233550	Servicios públicos
233555	Seguros
233560	Gastos de viaje
233565	Gastos de representación y relaciones públicas
233598	Impuesto al consumo
233599	Recaudos por aplicar
2365	Retenciones en la fuente
236505	Salarios y pagos laborales
236515	Honorarios
236520	Comisiones
236525	Servicios
236530	Arrendamientos
236540	Compras
236550	Pagos al exterior
236570	Otras retenciones y patrimonio
2366	Cree retenciones
236605	Autorretenciones
2367	Impuesto a las ventas retenido



Cuenta	Descripción
236705	No responsables de IVA
2368	Impuesto de industria y comercio retenido
236805	Retención de ICA no responsables de IVA
2370	Retenciones y aportes de nomina
237005	Aportes a entidades promotoras de salud
237006	Aportes a administradoras de riesgos
237010	Aportes al I.C.B.F. SENA y cajas de compensación
237025	Embargos judiciales
237030	Libranzas
237035	Sindicatos
237040	Cooperativa
237045	Fondos
237095	Otros
2380	Acreedores varios
238020	Reintegros por pagar
238030	Fondo de cesantías y pensiones
2390	Saneamiento contable cuentas por pagar
239005	Saneamiento contable (años anteriores a 2015)
2398	Costo amortizado
239805	Cuentas corrientes comerciales
239810	Casa matriz
239820	A contratistas
239835	Costos y gastos por pagar
239850	Regalías por pagar
24	Impuestos gravámenes y tasas
2405	Pasivos por impuesto corriente - impuesto de renta
240505	Impuesto de renta y complementarios
24050505	Vigencia fiscal corriente
24050510	Vigencia fiscal anterior
2408	Impuesto sobre las ventas por pagar
240805	Iva generado
240810	Iva descontable
240899	Impuesto sobre las ventas x pagar a nombre de terceros



Cuenta	Descripción
2410	Pasivos por impuesto corriente distinto al impuesto de renta
241005	Impuesto al valor agregado
2412	De industria y comercio
241205	Impuesto de industria y comercio
2424	De valorización
242405	De valorización
25	Obligaciones laborales
2505	Salarios y prestaciones sociales
250501	Nómina por pagar
250502	Cesantías
250503	Intereses sobre cesantías
250504	Vacaciones
250506	Prima de servicios
2515	Pasivo por plan de beneficios definidos
251505	Pasivo por plan de beneficios definidos
26	Pasivos estimados y provisiones- ingresos por recuperar
2605	Ingresos por recuperar
260505	Ingresos causados para terceros
260510	Derechos del extranjero
260515	Recuperación de cartera
260520	Ingresos de vigencias anteriores
260540	Descuentos originados en recuperación de cartera
2610	Para obligaciones laborales
261005	Cesantías
261010	Intereses sobre cesantías
261015	Vacaciones
261020	Prima de servicios
261025	Prestaciones extralegales
261095	Otras
2615	Provisiones por procesos legales
261504	Provisiones por litigios o demandas por préstamos
261505	Provisiones por litigios o demandas laborales
261506	Provisiones por litigios o demandas comerciales



Cuenta	Descripción
261507	Provisiones por litigios o demandas civiles
2620	Provisiones por contratos onerosos
262005	Contratos con el estado
262010	Contratos con usuarios
262015	Contratos con otros terceros
2625	Para obligaciones fiscales
262505	De renta y complementarios
262510	De industria y comercio
262520	De vehículos
262595	Otros
2630	Para mantenimiento y reparaciones
263005	Terrenos
263010	Construcciones y edificaciones
263015	Maquinaria y equipo
263020	Equipo de oficina
263025	Equipo de computación y comunicación
263040	Flota y equipo de transporte
263095	Otros
2635	Para contingencias
263505	Multas y sanciones autoridades administrativas
263510	Intereses por multas y sanciones
263515	Reclamos
263520	Laborales
263525	Civiles
263530	Penales
263535	Administrativos
263540	Comerciales
2660	Reservas
266005	De reparto
266010	Rendimientos financieros
28	Ingresos a favor de terceros
2805	Anticipos y avances recibidos
280505	De clientes



Cuenta	Descripción
280510	Sobre contratos
2815	Ingresos recibidos para terceros
281505	Recaudo nacional
281510	Recaudo extranjero
281515	Rendimientos financieros
281520	Ingresos entidad recaudadora
281525	Consignaciones pendientes por identificar
2820	Distribuciones
282005	Distribuciones nacionales
282010	Distribuciones extranjero
2825	Asignaciones bienestar social
282505	Beneficios de bienestar social
2830	Gastos por cuenta de terceros
283005	Gastos de personal
28300503	Salario integral
28300506	Sueldos
28300512	Jornales
28300515	Horas extras y recargos
28300518	Comisiones
28300521	Viáticos
28300524	Incapacidades
28300527	Auxilio de transporte
28300530	Cesantías
28300533	Intereses sobre cesantías
28300536	Prima de servicios
28300539	Vacaciones
28300542	Primas extralegales
28300545	Auxilios
28300548	Bonificaciones
28300551	Dotación y suministro a trabajadores
28300554	Seguros
28300557	Cuotas partes pensiones de jubilación
28300559	Pensiones de jubilación



Cuenta	Descripción
28300560	Indemnizaciones laborales
28300563	Capacitación al personal
28300566	Gastos deportivos y de recreación
28300568	Aportes a administradoras de riesgos pro
28300569	Aportes a entidades prestadoras de salud
28300570	Aportes a fondos de pensiones y cesantías
28300572	Aportes a cajas de compensación familiar
28300575	Aportes I.C.B.F.
28300578	Aportes al sena
28300584	Gastos médicos y drogas
28300590	Iva mayor valor al gasto
28300597	Impuesto al consumo
28300598	Bonos bigpass
28300599	Iva pagado
283006	Gastos consejo directivo
28300601	Honorarios
28300602	Pasajes
28300603	Transporte
28300604	Viáticos
28300605	Gastos de representación
28300606	Alojamiento y manutención
28300635	Teléfono
28300690	Iva mayor valor al gasto
28300695	Otros gastos
28300698	Impuesto al consumo
28300699	Iva pagado
283007	Gastos comité de vigilancia
28300701	Honorarios
28300702	Pasajes
28300703	Transporte
28300704	Viáticos
28300705	Gastos de representación
28300706	Alojamiento y manutención



Cuenta	Descripción
28300707	Otros gastos
28300735	Teléfono
28300790	Iva mayor valor al gasto
28300798	Impuesto al consumo
28300799	Iva pagado
283008	Gastos asamblea
28300801	Asamblea
28300802	Transporte
28300803	Viáticos
28300805	Alojamiento y manutención
28300890	Iva mayor al gasto
28300896	Impuesto al consumo
283010	Honorarios
28301010	Revisor fiscal
28301015	Auditoría externa
28301020	Avalúos
28301025	Asesoría jurídica
28301030	Asesoría financiera
28301035	Asesoría técnica
283015	Impuestos
28301505	Industria y comercio
28301510	De timbre
28301515	A la propiedad raíz
28301520	Derechos sobre instrumentos públicos
28301525	De valorización
28301540	De vehículos
28301565	Gravamen financiero
28301570	Iva descontable
28301590	Iva mayor valor al gasto
283020	Arrendamientos
28302010	Construcciones y edificaciones
28302015	Maquinaria y equipo
28302017	Muebles y enseres



Cuenta	Descripción
28302020	Equipo de oficina
28302025	Equipo de cómputo y comunicación
28302040	Equipo de transporte
283025	Contribuciones y afiliaciones
28302505	Contribuciones
28302510	Afiliaciones y cuotas de sostenimiento
283030	Seguros
28303005	Manejo
28303010	Cumplimiento
28303015	Corriente débil
28303020	Vida colectivo
28303025	Incendio
28303030	Terremoto
28303035	Sustracción y hurto
28303040	Equipo de transporte
28303060	Responsabilidad civil y contractual
283035	Servicios
28303505	Aseo y vigilancia
28303510	Temporales
28303515	Asistencia técnica
28303520	Procesamiento electrónico de datos
28303525	Acueducto y alcantarillado
28303530	Energía eléctrica
28303535	Teléfono y celular
28303540	Correo portes y telegramas
28303545	Fax y telefonía
28303550	Transportes fletes y acarreos
28303555	Administración edificio
28303560	Publicidad
28303595	Otros
28303598	Impuesto al consumo
283040	Gastos legales
28304005	Notariales



Cuenta	Descripción
28304010	Registro mercantil
28304015	Tramites y licencias
28304025	Consulares
28304095	Otros
283045	Mantenimiento y reparaciones
28304505	Terrenos
28304510	Construcciones y edificaciones
28304515	Maquinaria y equipo
28304520	Equipo de oficina
28304525	Equipo de computación y comunicación
28304540	Equipo de transporte
28304565	Armamento de vigilancia
28304595	Otros
283050	Adecuación e instalación
28305005	Instalaciones electricas
28305010	Arreglos ornamentales
28305015	Reparaciones locativas
28305095	Otros
283055	Gastos de viaje
28305505	Alojamiento y manutención
28305515	Pasajes aéreos
28305518	Peajes
28305520	Pasajes terrestres
28305535	Combustibles y lubricaciones
28305565	Parqueaderos
28305595	Otros
28305598	Impuesto al consumo
283060	Depreciación
28306005	Construcciones
28306010	Maquinaria y equipo
28306015	Equipo de oficina
28306020	Equipo de computación y comunicación
28306035	Equipo de transporte



Cuenta	Descripción
28306060	Armamento de vigilancia
283065	Amortización
28306510	Intangibles
28306515	Cargos diferidos
28306595	Otras
283095	Diversos
28309505	Comisiones
28309510	Libros suscripciones periódicos y revista
28309515	Música ambiental
28309518	Peajes
28309520	Gastos de representación y relaciones publicas
28309525	Elementos de aseo y cafetería
28309530	Útiles papelería y fotocopias
28309535	Combustibles y lubricantes
28309545	Taxis y buses
28309550	Estampillas
28309555	Microfilmación
28309560	Casino y restaurante
28309565	Parqueaderos
28309570	Indemnizaciones por daños a terceros
28309575	Operativos reprografía
28309580	Feria del libro
28309585	Gastos y costos
28309590	Diferencia en cambio
28309595	Iva mayor valor al gasto
28309598	Impuesto al consumo
28309599	Provisión de cartera
283096	Gastos financieros
28309605	Bancarios
28309610	Financieros
28309615	Comisiones
28309620	Intereses
28309625	Diferencia en cambio



Cuenta	Descripción
283097	Perdida en venta y retiro de bienes
28309705	Venta de inversiones
28309710	Venta de cartera
28309715	Venta de propiedades planta y equipo
28309720	Venta de intangibles
28309725	Venta de otros activos
28309730	Retiro de propiedad planta y equipo
28309735	Retiro de otros activos
28309740	Perdidas por siniestros
283098	Gastos extraordinarios
28309805	Costas y procesos judiciales
28309810	Actividades culturales y cívicas
28309815	Gastos por cuenta de terceros de ejercicios anteriores
28309816	Gastos por cuenta de terceros ejercicios
28309820	Impuestos asumidos
28309825	Demandas laborales
28309830	Indemnizaciones
28309835	Multas sanciones y litigios
28309840	Donaciones
28309890	Iva mayor valor al gasto
283099	Provisiones
28309901	Cartera
28309905	Inversiones
28309906	Litigios demandas y sanciones
28309910	Deudores
28309915	Propiedades planta y equipo
28309920	Impuesto de renta y complementario
3	Patrimonio
31	Capital social
32	Superávit de capital
3210	Donaciones
321005	En dinero
321015	En bienes muebles



Cuenta	Descripción
33	Reservas
3315	Reservas ocasionales
331520	Para adquisición de propiedad planta y equipo
331545	A disposición del máximo órgano social
331552	Derechos reincorporados al patrimonio
331595	Otras-contingencias
8	Cuentas de orden deudoras
81	Derechos contingentes
8110	Derechos en reclamación
83	Bienes en garantía
8310	Títulos valores
831010	Cheques
86	Deudoras de control por el contra
8610	Derechos en reclamación
9	Cuentas de orden por contra
91	Derechos contingentes
9110	Derechos en reclamación
93	Bienes en garantía
9310	Títulos valores
96	Acreeadoras control por el contrario
9610	Derechos en reclamación



Descripciones y dinámicas

Grupo 11: Efectivo y equivalente del efectivo.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	11		
Activo	Efectivo y equivalente del efectivo		

Descripción.

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la sociedad y puede utilizar para fines generales o específicos, dentro de los cuales podemos mencionar la caja, los depósitos en bancos y otras entidades financieras, las remesas en tránsito y los fondos.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	11	1105	
Activo	Efectivo y equivalente del efectivo	Caja	

Descripción.

Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques con las que cuenta la sociedad, tanto en moneda nacional como extranjera, que tienen disponibilidad en forma inmediata.

Se debita:

- Por las entradas de dinero en efectivo y los cheques recibidos por cualquier concepto, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera;
- Por los sobrantes en caja al efectuar arqueos;
- Por el mayor valor resultante al convertir las divisas a la tasa de cambio representativa del mercado;
- Por el valor de la constitución o incremento del fondo de caja menor.

Se acredita:

- Por el valor de las consignaciones diarias en cuentas corrientes bancarias o de ahorro;
- Por el valor de la negociación de divisas;



- c) Por los faltantes en caja al efectuar arqueos;
- d) Por el menor valor resultante al convertir las divisas a la tasa representativa del mercado;
- e) Por la reducción o cancelación del monto de caja menor;
- f) Por el valor de los pagos en efectivo, en los casos que, por necesidades de la sociedad, se requieran.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	11	1110	
Activo	Efectivo y equivalente del efectivo	Bancos	

Descripción.

Registra el valor de los depósitos constituidos por la sociedad en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior.

Para el caso de las cuentas corrientes bancarias poseídas en el exterior su monto en moneda nacional se obtendrá de la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado.

Se debita:

- a) Por los depósitos realizados mediante consignaciones o transferencias electrónicas.
- b) Por las revelaciones crédito expedidas por los bancos de acuerdo con conceptos como:
 - Por consignaciones nacionales de los usuarios;
 - Abonos originados en razón a los préstamos obtenidos;
 - Abonos originados en operaciones de remesas al cobro confirmadas o remesas negociadas;
 - Abonos originados por reintegros.
- c) Por cualquier otra operación que aumente la disponibilidad de la sociedad en el respectivo banco;
- d) Por el valor de los traslados a cuentas corrientes;
- e) Por el valor de los cheques anulados con posterioridad a su contabilización;
- f) Por el mayor valor resultante al convertir las divisas a la tasa de cambio representativa del mercado.

Se acredita:



- a) Por el valor de los cheques girados;
- b) Por el valor de pagos electrónicos;
- c) Por el valor de las revelaciones débito expedidas por los bancos de acuerdo a conceptos tales como:
 - Cargos originados por el no pago de cheques;
 - Cargos por concepto de gastos a favor de entidades crediticias tales como: intereses, comisiones, y otros;
 - Cargos por concepto de abonos o cancelaciones de préstamos.
- d) Por cualquier operación que disminuya la disponibilidad de la sociedad en el respectivo banco.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	11	1120	
Activo	Efectivo y equivalente del efectivo	Cuentas de ahorro	

Descripción.

Registra la existencia de fondos a la vista o a término, constituidos por la sociedad en las Instituciones financieras, las cuales generalmente producen algún tipo de rendimiento como bien podrían ser los intereses.

Se debita:

- a) Por los depósitos realizados mediante consignaciones;
- b) Por el valor de la corrección monetaria o los rendimientos financieros devengados;
- c) Por el valor de traslados de otras cuentas.

Se acredita:

- a) Por el valor de los retiros efectuados;
- b) Por el valor de las notas débito por concepto de las cuotas de manejo, los gastos de papelería, la retención en la fuente sobre rendimientos financieros, cuando sea procedente;
- c) Por las notas débito por concepto de la devolución de cheques consignados.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	11	1130	
Activo	Efectivo y equivalente del efectivo	Equivalentes de efectivo	



Descripción.

Registra las inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros, por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. (sección 7.2. Decreto 3022 de 2013).

Se debita:

- a) Por el valor de las inversiones de corto plazo no superior a 90 días.

Se acredita:

- a) Por la reducción o vencimiento o cancelación del monto invertido.

Grupo 12: Inversiones.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	12	1205	
Activo	Inversiones	Acciones	

Descripción.

Registra el costo histórico de las inversiones realizadas por sociedades; en sociedades por acciones y/o asimiladas, el cual incluye las sumas incurridas directamente en su adquisición.

Las acciones deberán ajustarse al valor del mercado, para estos efectos se entiende por valor de mercado o realización el promedio de cotización representativa en las bolsas de valores en el último mes y, a falta de éste, su valor intrínseco, para lo cual se utilizarán estados financieros certificados.

Se debita:

- a) Por el costo histórico de las inversiones en sociedades por acciones y/o asimiladas;
- b) Por el valor de las acciones recibidas como dación en pago.

Se acredita:

- a) Por el castigo o baja en libros por pérdida de la inversión.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	12	1225	
Activo	Inversiones	Certificados	

Descripción.

Registra el monto de las inversiones realizadas por la sociedad en certificados emitidos por entidades legalmente autorizadas.

Se debita:

- a) Por el valor de los certificados;
- b) Por el valor de rendimientos capitalizados.

Se acredita:

- a) Por el valor en libros de los certificados vendidos o redimidos;
- b) Por el valor nominal de los certificados utilizados en el pago de impuestos.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	12	1245	
Activo	Inversiones	Derechos fiduciarios	

Descripción.

Registra el valor de los bienes entregados con el propósito de cumplir una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero en calidad de fideicomiso de inversión.

Se debita:

- a) Por el valor de los bienes entregados en fideicomiso de inversión;
- b) Por el valor de la diferencia en cambio, si fuere del caso;
- c) Por el valor de los rendimientos obtenidos.

Se acredita:

- a) Por la terminación del negocio fiduciario.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	12	1295	
Activo	Inversiones	Otras inversiones	



Descripción.

Registra el costo de las inversiones que la sociedad ha realizado en valores diferentes a los descritos anteriormente dentro del grupo 12 INVERSIONES.

Se debita:

- a) Por el costo de adquisición de la inversión.

Se acredita:

- a) Por la venta, donación o redención de la inversión.

Grupo 13: Instrumentos financieros - Cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1305	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar a usuarios	

Descripción.

Registra los valores a favor de la sociedad y a cargo de los usuarios nacionales y/o extranjeros de cualquier naturaleza, por concepto de utilización de los derechos de autor y derechos conexos y contratos realizados en desarrollo del objeto social, así como la financiación de los mismos.

Se debita:

- a) Por el valor de los contratos de mandato, licencias y por la utilización de los derechos de autor y derechos conexos;
- b) Por el valor de las notas débito por cheques devueltos por los bancos;
- c) Por el ajuste por diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera;
- d) Por el valor adjudicado y recibido por el suscriptor favorecido de acuerdo con el plan previsto en el contrato;
- e) Por la cesión de derechos de acuerdo con las normas establecidas.



Se acredita:

- a) Por el valor de los pagos efectuados por los usuarios;
- b) Por el valor de las devoluciones por mayores valores pagados;
- c) Por los traslados a cuentas de difícil cobro;
- d) Por el valor de las notas crédito que origine el ente económico a favor de sus usuarios;
- e) Por el ajuste por diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera;
- f) Por el valor de la cesión de derechos de acuerdo con las normas legales vigentes en el momento de dicha cesión;
- g) Por el valor de las re-consignaciones de los cheques devueltos.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1320	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar a vinculados económicos	

Descripción.

Registra el valor a cargo de otros entes vinculados económicamente por préstamos o transacciones en dinero o en especie, así como los pagos que se realizan por cuenta de éstos.

Se considera que hay vinculación cuando entre dos o más entes económicos existen intereses económicos, financieros o administrativos, comunes o recíprocos, así como cualquier situación de control o dependencia.

Se debita:

- a) Por el valor del préstamo realizado;
- b) Por los pagos a terceros por cuenta de vinculados económicos;
- c) Por el valor de las notas débito, y
- d) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por el valor del recaudo parcial o total de las deudas registradas en esta cuenta, y



- b) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1325	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar a socios y accionistas	

Descripción.

Registra los valores entregados en dinero o en especie a los socios o accionistas y los pagos efectuados por el ente económico a terceros por cuenta de éstos, de conformidad con las normas legales vigentes.

Se debita:

- a) Por el valor del anticipo al socio;
- b) Por el valor pagado a nombre del socio o accionista, y
- c) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por la recuperación del anticipo otorgado;
- b) Por el cruce de cuentas por utilidades y otros saldos a favor del socio;
- c) Por el ajuste en diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1330	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Anticipos y avances	



Descripción.

Registra el valor de los adelantos efectuados en dinero o en especie por el ente económico a personas naturales o jurídicas, con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas, incluye conceptos tales como anticipos a proveedores, a contratistas, a trabajadores.

Se debita:

- a) Por los valores girados por el ente económico en la compra de bienes, servicios o según las estipulaciones en los respectivos contratos de obras civiles o trabajos por realizar;
- b) Por los pagos adelantados efectuados a trabajadores para cubrir gastos de alojamiento, manutención y movilización;
- c) Por el valor de los elementos de almacén entregados para la ejecución de obras;
- d) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por el valor de las entregas parciales o totales recibidos de los proveedores;
- b) Por el valor del traslado a gastos o costos, cuando se ha formalizado el trámite de la entrada a almacén de las compras;
- c) Por los valores de las facturas, cuentas de cobro o actas de entrega parciales o totales que presenten los beneficiarios de los anticipos y avances, de acuerdo con los contratos o convenios establecidos;
- d) Por los valores de las operaciones con el exterior según la respectiva nota débito del banco local corresponsal;
- e) Por el valor de los documentos de legalización de los gastos de viaje;
- f) Por los valores no utilizados reintegrados directamente por los beneficiarios, en las oficinas del ente económico;
- g) Por la reclasificación a cuentas de pasivo, de los saldos a favor de los beneficiarios a la fecha de cierre;
- h) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre saldos expresados en moneda extranjera.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1335	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Depósitos	



Descripción.

Registra el valor de los dineros entregados por el ente económico con carácter transitorio como garantía del cumplimiento de contratos, importaciones, servicios, responsabilidades en custodia de bienes, juicios ejecutivos y demás obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas.

Se debita:

- a) Por el valor de los depósitos entregados para garantía de la prestación de servicios;
- b) Por el valor de los depósitos entregados a proveedores para garantía del suministro de productos;
- c) Por el valor de los depósitos realizados en el Banco Agrario con destino judicial;
- d) Por el ajuste por diferencia en cambio sobre las sumas entregadas en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por el valor del reintegro o devolución de los depósitos;
- b) Por el valor correspondiente a la utilización o aplicación de los depósitos, y
- c) Por el valor del traslado a gastos, si el depósito es irrecuperable.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1340	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Promesas de compraventa	

Descripción.

Registra los valores entregados por el ente económico a promitentes vendedores por la adquisición de bienes mediante promesa escrita.

Una vez perfeccionada con el lleno de las formalidades del caso, el valor del bien adquirido se registrará en la respectiva cuenta activa conforme a su naturaleza.

Se debita:

- a) Por el valor de los abonos dados al promitente vendedor como parte de la cuota inicial;



- b) Por el valor del ajuste por diferencia en cambio o pacto de reajuste, según sea el caso.

Se acredita:

- a) Por el perfeccionamiento de la promesa de venta, y
b) Por la resolución del negocio, originándose una devolución de los dineros entregados hasta la fecha de la resolución, así como un ingreso o gasto para el ente económico según lo estipulado en el contrato;

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1345	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Ingresos por cobrar	

Descripción.

Registra los valores devengados por el ente económico pendientes de cobro originados en el desarrollo de las operaciones cualquiera que sea su denominación.

Se debita:

- a) Por el valor de los dividendos o participaciones decretados a favor del ente económico;
b) Por el valor de los intereses y comisiones causados a favor de la sociedad;
c) Por el valor de los honorarios y servicios pendientes de recaudo;
d) Por el valor de los arrendamientos causados pendientes de recibir;
e) Por el valor de la diferencia en cambio o pacto de reajuste según sea el caso.

Se acredita:

- a) Por los pagos recibidos.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1355	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	



Descripción.

Registra los saldos a cargo de entidades gubernamentales y a favor del ente económico, por concepto de anticipos de impuestos y los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras.

Se debita:

- a) Por los valores pagados;
- b) Por las retenciones en la fuente practicadas al ente económico por los diferentes conceptos establecidos en la ley;
- c) Por el valor del porcentaje retenido sobre el impuesto a las ventas al momento de pago o abono en cuenta en la enajenación de bienes corporales, muebles o servicios gravados;
- d) Por el valor del porcentaje retenido sobre el impuesto de industria y comercio, al momento del pago o abono en cuenta, en la enajenación de bienes o servicios, y
- e) Por el valor del traslado de la cuenta 2408 -impuesto sobre las ventas por pagar-, en caso de presentarse saldos a favor.

Se acredita:

- a) Por la aplicación del impuesto o contribución del período gravable al cual corresponda;
- b) Por el valor de las sumas obtenidas como devolución, y
- c) Por el valor causado por el concepto de retenciones sobre los impuestos a las ventas y de industria, comercio y avisos, correspondiente a las devoluciones y/o anulaciones de operaciones a través de las cuales se enajenaron bienes corporales muebles o se prestaron servicios gravados.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1360	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Reclamaciones	



Descripción.

Registra el valor de las indemnizaciones por recibir de las compañías aseguradoras a favor del ente económico y reclamos por cobrar a transportadores, entre otros.

Se debita:

- a) Por el valor de las reclamaciones a las compañías de seguros, solicitando el reintegro de la póliza o pago de siniestro, así como a otros entes económicos por diferentes conceptos, y
- b) Por el valor de la diferencia en cambio, si fuere del caso.

Se acredita:

- a) Por el valor de la nota de crédito bancaria o entidad financiera que reconoce la reclamación y que cubre el pago respectivo;
- b) Por el valor cancelado;
- c) Por la diferencia resultante entre el valor en libros y el menor valor recibido, y
- d) Por fallo en contra con la debida autorización.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1365	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar a trabajadores	

Descripción.

Registra los derechos a favor del ente económico, originados en créditos otorgados al personal con vínculo laboral, así como los valores a cargo de éstos por conceptos tales como faltantes en caja.

Se debita:

- a) Por el valor de los préstamos concedidos previo el cumplimiento de los requisitos;
- b) Por el valor de los faltantes en caja u otros cargos al trabajador.

Se acredita:



- a) Por cancelación parcial o total en tesorería, por descuentos en nómina, aplicación de prestaciones sociales parciales o definitivas, y
- b) Por traslado del saldo a la cuenta 1370 - préstamos a particulares - por retiro del trabajador.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1380	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Deudores varios	

Descripción:

Registra los valores a favor del ente económico y a cargo de deudores diferentes a los enunciados anteriormente, tales como: cuentas por cobrar de terceros y pagos por cuenta de terceros.

Se debita:

- a) Por las sumas a favor del ente económico, producto de las operaciones comerciales.

Se acredita:

- a) Por los abonos totales o parciales que efectúen los deudores.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	13	1390	
Activo	Instrumentos financieros - cuentas comerciales por cobrar otras cuentas por cobrar	Deudas de difícil cobro	

Descripción:

Registra el valor de las deudas a favor del ente económico que no han sido atendidas oportunamente, bien sea por dificultades financieras del deudor u otra causa cualquiera. Para darle tal tratamiento debe encontrarse vencido el plazo estipulado y su cancelación o castigo sólo procede una vez se hayan agotado las gestiones de cobro pertinentes.

Se debita:



- a) Por el traslado de las cuentas de deudores.

Se acredita:

- a) Por el valor castigado contra la provisión correspondiente;
- b) Por la recuperación de la deuda.

Grupo 15: Propiedades planta y equipo.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1504	
Activo	Propiedades planta y equipo	Terrenos	

Descripción.

Registra el valor de los predios donde están construidas las diferentes edificaciones de propiedad del ente económico, así como los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo.

La diferencia resultante con el precio de enajenación se registrará en las cuentas de ingresos (gastos) no operacionales.

Se debita:

- a) Por el costo histórico;
- b) Por el valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor del activo;
- c) Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de los terrenos recibidos por cesión, donación o aporte.

Se acredita:

- a) Por el costo de los terrenos vendidos

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1516	
Activo	Propiedades planta y equipo	Construcciones y edificaciones	



Descripción.

Registra el costo de adquisición o construcción de inmuebles de propiedad del ente económico destinados para el desarrollo del objeto social.

Se debita:

- a) Por el costo histórico de las construcciones y edificaciones;
- b) Por el costo de las construcciones y edificaciones construidas por el ente económico o por cuenta de él;
- c) Por el valor de las adiciones, reparaciones, mejoras y otros cargos capitalizables;
- d) Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de las construcciones y edificaciones recibidas por cesión, donación o aporte.

Se acredita:

- a) Por el costo de las construcciones y edificaciones vendidas, cedidas, demolidas, permutadas o rematadas.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1520	
Activo	Propiedades planta y equipo	Maquinaria y equipo	

Descripción.

Registra el costo histórico de la maquinaria y equipo adquirida por el ente económico.

El costo también incluye la diferencia en cambio causada hasta que se encuentre en condiciones de utilización, originada por obligaciones en moneda extranjera contraídas para su adquisición.

El valor de la maquinaria y equipo recibidos en cambio o permuta se determinará por avalúo técnico y el del aportado por los accionistas o socios se debe registrar por el valor convenido por éstos o aprobado por las entidades de control, según el caso.

Se debita:

- a) Por el costo histórico;
- b) Por el valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor del activo;
- c) Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico de la maquinaria y equipo por cesión, donación o aporte.



Se acredita:

- a) Por el costo registrado en libros del bien vendido, y
- b) Por el valor en libros de la maquinaria y equipo retirados o dados de baja por pérdida, cesión, desmantelamiento, sustracción o destrucción.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1524	
Activo	Propiedades planta y equipo	Equipo oficina	

Descripción.

Registra el costo histórico del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del ente económico, utilizado para el desarrollo de sus operaciones. La diferencia resultante con el precio de enajenación se registrará en la cuenta de ingresos (gastos) no operacionales.

Se debita:

- a) Por el costo histórico de los muebles y enseres, así como del equipo electrónico;
- b) Por el costo histórico de las máquinas y muebles de oficina entregados por el almacén a las respectivas dependencias;
- c) Por el valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor del activo;
- d) Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo de oficina recibido por cesión, donación o aporte.

Se acredita:

- a) Por el costo en libros del equipo dado de baja por pérdida, robo, caso fortuito o fuerza mayor o por venta.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1528	
Activo	Propiedades planta y equipo	Equipo computación y comunicación	

Descripción.



Registra el costo histórico del equipo de cómputo y comunicación adquiridos por el ente económico para el desarrollo de sus planes o actividades de sistematización y/o comunicación.

Se debita:

- a) Por el costo histórico del equipo de computación y comunicación;
- b) Por el valor de las mejoras y otros cargos capitalizables que representen un mayor valor del activo;
- c) Por el ajuste por diferencia en cambio de los bienes importados mientras éstos no se encuentren en condiciones de utilización;
- d) Por el valor convenido o determinado mediante avalúo técnico del equipo recibido por cesión, donación o aporte.

Se acredita:

- a) Por el costo total del bien por venta, retiro o donación del mismo;
- b) Por devolución de equipos o parte de ellos a los proveedores.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1593	
Activo	Propiedades planta y equipo	NIF Depreciación acumulada	

Descripción.

Registra el valor de la depreciación de la propiedad planta y equipo determinada en las políticas contables de la sociedad.

Se debita:

- a) Para dar de baja al bien de propiedad planta y equipo;
- b) Por el valor de la reversión de la depreciación acumulada.

Se acredita:

- a) Por el valor de la depreciación de la propiedad planta y Equipo.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	15	1594	
Activo	Propiedades planta y equipo	Deterioro (activos al costo)	



Descripción.

Registra el valor del deterioro de la propiedad planta y equipo de la sociedad determinadas en las políticas contables.

Párrafo 17.24 en cada fecha sobre la que se informa, una entidad aplicará la sección 27 deterioro del valor de los activos para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedad, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y en tal caso cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor.

Dicha sección explica cuándo una sociedad revisará el importe en libros de sus activos, como determinará el importe recuperable de un activo y cuándo reconocerá o revertirá una pérdida por deterioro.

Se debita:

- a) Por el valor de la reversión deterioro (Ver Decreto 3022 de 2013 S 27.29)

Se acredita:

- a) Por el valor del deterioro de la propiedad, planta y equipo.

Grupo 16: Activos intangibles.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	16	1625	
Activo	Activos intangibles	Derechos	

Descripción.

Registra el valor apreciable en dinero que confiere el ente económico, derechos tales como la exclusividad de producir y vender material de lectura, grabaciones y obras de arte al amparo de la propiedad intelectual, al igual que aquellos importes incurridos en su adquisición cuando son comprados.

Se debita:

- a) Por el valor nominal dado como amparo a la propiedad intelectual;
- b) Por el costo de adquisición de la propiedad intelectual, cuando ésta es comprada.

Se acredita:

- a) Por el costo, por venta o cesión de los respectivos derechos.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	16	1635	
Activo	Activos intangibles	Licencias	

Descripción.

Registra el costo o valor pagado al titular de una patente para la explotación de la misma por parte del ente económico.

Se debita:

- b) Por el valor pagado por la licencia respectiva;
- c) Por los reajustes del precio de las licencias según los respectivos contratos escritos.

Se acredita:

- a) Por la cancelación de la licencia, y
- b) Por reajustes a favor del costo de las licencias.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	16	1694	
Activo	Activos intangibles	Deterioro	

Descripción.

Registra el valor del deterioro de los intangibles de la sociedad determinados por las políticas contables.

Sección 27. 1 NIIF Pymes: Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable.

Sección 27. 11 NIIF Pymes: El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso, 27.12 No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y, no sería necesario estimar el otro importe.

El deterioro es un método de medición de la contabilidad financiera y no se utiliza para la medición de la contabilidad Fiscal.



Se debita:

- a) Por el valor de reversión del deterioro (Ver Decreto 3022 de 2013 S 27.29).

Se acredita:

- a) Por el valor del deterioro de intangibles.

Grupo 17: Diferidos.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	17		
Activo	Diferidos		

Para las NIIF los diferidos que no tengan solvencia, definido en el numeral 1.34 del Marco Conceptual Norma Internacional Plenas, deberán ser llevados al gasto.

Las NIIF Pymes dice lo siguiente:

Otros activos intangibles generados internamente

Sección 18.14: Una entidad reconocerá el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta NIIF.

Sección 18.15: Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, una entidad reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

- a) Generación interna de marcas, logotipos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas que en esencia sean similares.
- b) Actividades de establecimiento (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y: administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (es decir costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (es decir costos previos a la operación).
- c) Actividades formativas.
- d) Publicidad y otras actividades promocionales.
- e) Reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	17	1705	
Activo	Diferidos	Gastos pagados por anticipado	

Descripción.

Registra el valor de los gastos pagados por anticipado que realiza el ente económico en el desarrollo de su actividad, los cuales se deben amortizar durante el período en que se reciben los servicios o se causen los costos o gastos.

Así, los intereses se causarán durante el período prepago a medida que transcurra el tiempo; los seguros durante la vigencia de la póliza; los arrendamientos durante el período prepago; el mantenimiento de equipos durante la vigencia del contrato.

Se debita:

- a) Por el valor pagado anticipadamente clasificado y cargado a la cuenta respectiva.

Se acredita:

- a) Por el valor amortizado durante el período de causación del gasto, y
- b) Por la recuperación total o parcial del pago realizado por la no prestación del servicio o no recibir la contraprestación respectiva.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
1	17	1710	
Activo	Diferidos	Cargos diferidos	

Es preciso señalar lo siguiente:

Los costos incurridos durante las etapas de organización, o gastos preoperativos se registrarán directamente como gasto o como activo dependiendo del cumplimiento del criterio de reconocimiento para estos últimos.

Se debe cumplir lo siguiente: *“probabilidad de obtener beneficios económicos futuros”* lo cual, como bien dicen los IFRS, no se podrá asentar por la mera certeza subjetiva que tenga la gerencia, sino que deberá estar soportada para justificar su reconocimiento como activo mediante certeza objetiva de que dicho desembolso efectivamente dará beneficios, lo cual se puede lograr mediante estudios técnicos de mercado y financieros que ratifiquen las expectativas de los gerentes.



Los gastos preoperativos serían cargados como activos si y solo si la empresa posee estudios y proyecciones técnicas que sustenten este hecho, pero en caso de que estos desembolsos se den sin tener este tipo de soporte, los IFRS obligarían a considerarlos como gasto, ya que la ausencia de estos estudios no otorga ninguna certeza real de que dichas erogaciones darán beneficios en fechas futuras. Esto se daría también en las sumas incurridas en investigación y desarrollo, los gastos de publicidad etc. 2.2 NIC 38 (Activos Intangibles) El modelo IASB hace extensible para el tratamiento.

Descripción.

Registra los siguientes:

- a) Los costos y gastos ocasionados en la investigación y desarrollo de estudios y proyectos.
- b) Las mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento.
- c) Los útiles y papelería.
- d) El impuesto de renta diferido de naturaleza "débito", ocasionado por las "diferencias temporales" entre la utilidad comercial y la renta líquida fiscal en virtud de la no deducibilidad de algunos gastos contables, tales como provisiones por cartera en exceso de límites fiscales, protección de inversiones, bienes recibidos en pago, causación del impuesto de industria y comercio y gastos estimados para atender contingencias. Su registro se hará directamente contra la provisión del impuesto de renta corriente (código 240405).
- e) La publicidad, propaganda y promoción.
- f) Las contribuciones y afiliaciones.
- g) Los demás costos y gastos en que por su naturaleza y características se tipifique la figura de cargos diferidos.

Si las sociedades de Gestión Colectiva llegaran a presentar amortización de diferidos, se deberán ajustar a las políticas contables establecidas para este fin y en acatamiento del tratamiento contable contemplado en la NIIF, que cumpla la definición de activo de lo contrario se debe llevar al gasto por cuenta de terceros.

Se debita:

- a) Por el valor de los cargos diferidos.

Se acredita:

- a) Por la parte proporcional de los cargos diferidos ajustados imputables mensualmente a las respectivas cuentas del gasto por cuenta de terceros.



Grupo 21: Obligaciones financieras e instrumentos derivados.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	21	2105	
Pasivo	Obligaciones financieras e instrumentos derivados	Bancos nacionales	

Descripción.

Registra el monto del capital de las obligaciones contraídas por el ente económico, en moneda nacional o extranjera, con establecimientos bancarios.

Se debita:

- a) Por el valor de los pagos parciales o totales aplicables a las obligaciones registradas;
- b) Por el valor de las notas crédito por abonos o cancelación de obligaciones, y
- c) Por el ajuste negativo por diferencia en cambio de los saldos en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por el valor de las financiaciones o préstamos recibidos;
- b) Por el valor de las notas débito recibidas, y
- c) Por el valor del ajuste por diferencia en cambio, corrección monetaria o pacto de reajuste, si fuere del caso.

Grupo 22: Proveedores.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	22	2205	
Pasivo	Proveedores	Proveedores nacionales	

Descripción.

Registra las obligaciones contraídas, en moneda nacional o extranjera por el ente económico con proveedores para la adquisición de bienes y servicios tales como materiales, equipos, suministro de servicios y contratación de obras.

Se debita:

- a) Por el valor del abono o cancelación de la factura;
- b) Por el valor de las notas débito que se envían a los proveedores, y
- c) Por el ajuste negativo por diferencia en cambio de los saldos en moneda extranjera.



Se acredita:

- a) Por el valor de la factura;
- b) Por el valor de las cuentas de cobro por concepto de prestación de servicios o suministro de elementos;
- c) Por el valor de las notas crédito enviadas a los proveedores, y
- d) Por el valor del ajuste por diferencia en cambio o pacto de reajuste, si fuere del caso.

Grupo 23: Cuentas por pagar.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2305	
Pasivo	Cuentas por pagar	Socios	

Descripción.

Cuenta que representa el valor de las obligaciones a cargo de las sociedades y en beneficio de los socios. Su origen está determinado por las distribuciones que no han sido canceladas y los derechos que en una vigencia no se asignaron a actividades de distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros.

Esta cuenta se compone de los siguientes rubros:

- Distribuciones por pagar
- Derechos por distribuir

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2305	230505
Pasivo	Cuentas por pagar	Socios	Distribuciones por pagar

Descripción.

Subcuenta que refleja la cuantía de las distribuciones asignadas a los socios y que aún no han sido objeto de pago por parte de las sociedades. Su naturaleza es crédito y se revela como un componente de las cuentas por pagar a socios. Los registros contables incorporados en este rubro deben discriminarse por terceros. De igual manera la subcuenta debe clasificarse por años, con el objeto de identificar anualmente las distribuciones pendientes de pago.

Se debita:

- a) La cancelación efectiva de las distribuciones.



Se acredita:

- a) El reconocimiento de las cuantías a distribuir entre los socios.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2305	230510
Pasivo	Cuentas por pagar	Socios	Derechos por distribuir

Descripción.

Subcuenta que refleja el valor de los derechos recaudados y no asignados a distribuciones, bienestar social y gastos por cuenta de terceros. Al cierre de una vigencia determinada es posible que no se hayan reconocido las transferencias a favor de socios por los conceptos antes citados, en este caso debe reconocerse en una cuenta específica el valor de los recursos pendientes de asignación, con el objeto de facilitar el cierre anual de cuentas y revelar separadamente las cuantías futuras de distribución.

La cuenta de “Derechos por distribuir” es de naturaleza crédito. Dicho rubro debe estar clasificado por cuentas auxiliares que revelen saldos anuales. Su utilización está relacionada directamente con los movimientos propios del cierre anual de cuentas.

Se debita:

- a) El reconocimiento de las distribuciones a favor de socios en una vigencia posterior a la que originó los recaudos.

Se acredita:

- a) El valor originado por cierre anual de cuentas, es decir el resultado de descontar las distribuciones, las asignaciones de bienestar social y los gastos por cuenta de terceros a los recaudos de un año determinado.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2306	
Pasivo	Cuentas por pagar	Extranjeras	

Descripción.

Cuenta que representa el valor de las obligaciones a cargo de las sociedades y en beneficio de los socios extranjeros. Su origen está determinado por las distribuciones que no han sido canceladas y los derechos que en una vigencia no se asignaron a actividades de distribución, bienestar social y gastos por cuenta de terceros.



Esta cuenta se compone de los siguientes rubros:

- Distribuciones por pagar extranjeras
- Derechos por distribuir extranjeras

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2306	230605
Pasivo	Cuentas por pagar	Socios	Distribuciones por pagar extranjeras

Descripción.

Subcuenta que refleja la cuantía de las distribuciones asignadas a los socios extranjeros y que aún no han sido objeto de pago por parte de las sociedades. Su naturaleza es crédito y se revela como un componente de las cuentas por pagar a socios. Los registros contables incorporados en este rubro deben discriminarse por terceros. De igual manera la subcuenta debe clasificarse por años, con el objeto de identificar anualmente las distribuciones pendientes de pago.

Se debita:

- a) La cancelación efectiva de las distribuciones.

Se acredita:

- a) El reconocimiento de las cuantías a distribuir entre los socios.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2306	230610
Pasivo	Cuentas por pagar	Socios	Derechos por distribuir

Descripción.

Subcuenta que refleja el valor de los derechos recaudados y no asignados a distribuciones, bienestar social y gastos por cuenta de terceros. Al cierre de una vigencia determinada es posible que no se hayan reconocido las transferencias a favor de socios extranjeros por los conceptos antes citados, en este caso debe reconocerse en una cuenta específica el valor de los recursos pendientes de asignación, con el objeto de facilitar el cierre anual de cuentas y revelar separadamente las cuantías futuras de distribución.

La cuenta de “Derechos por distribuir” es de naturaleza crédito. Dicho rubro debe estar clasificado por cuentas auxiliares que revelen saldos anuales. Su utilización está relacionada directamente con los movimientos propios del cierre anual de cuentas.



Se debita:

- a) El reconocimiento de las distribuciones a favor de socios en una vigencia posterior a la que originó los recaudos.

Se acredita:

- a) El valor originado por cierre anual de cuentas, es decir el resultado de descontar las distribuciones, las asignaciones de bienestar social y los gastos por cuenta de terceros a los recaudos de un año determinado.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2335	
Pasivo	Cuentas por pagar	Costos y gastos para pagar	

Descripción.

Registra aquellos pasivos del ente económico originados por la prestación de servicios, honorarios y gastos financieros, entre otros.

Se debita:

- a) Por el valor de los pagos que se hagan a los beneficiarios con posterioridad a la causación de los servicios;
- b) Por el pago total o parcial de los intereses y rendimientos;
- c) Por el valor de la reliquidación de las cuentas de cobro o facturas, y
- d) Por el ajuste negativo por diferencia en cambio de los saldos en moneda extranjera.

Se acredita:

- a) Por el valor de los servicios recibidos por el ente económico de acuerdo con las facturas y cuentas de cobro respectivas;
- b) Por la causación de los intereses y rendimientos sobre obligaciones contraídas tanto en moneda nacional como extranjera, y
- c) Por el valor del ajuste por diferencia en cambio o pacto de reajuste, si fuere del caso.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2365	
Pasivo	Cuentas por pagar	Retención en la fuente	

Descripción.



Registra los importes recaudados por el ente económico a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la administración de impuestos nacionales, en virtud al carácter de recaudador que las disposiciones legales vigentes les han impuesto a las sociedades, como consecuencia del desenvolvimiento del giro normal del negocio, cuyas actividades y operaciones son objeto de gravamen.

Se debita:

- a) Por los montos cancelados a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se acredita:

- a) Por los montos causados a la Administración de Impuestos Nacionales

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2367	
Pasivo	Cuentas por pagar	Impuesto a las ventas retenido	

Descripción.

Registra el valor de las retenciones en la fuente recaudadas por el concepto del impuesto sobre las ventas, que efectúa el ente económico a los responsables de dicho impuesto, cuando se adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados.

Se debita:

- a) Por el valor de los pagos, correspondientes a los montos retenidos, y
- b) Por el valor causado por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondiente a las devoluciones y/o anulaciones de operaciones a través de las cuales se adquirieron bienes corporales muebles o prestación de servicios gravados.

Se acredita:

- a) Por el valor del porcentaje retenido sobre el impuesto a las ventas facturado, al momento del pago o abono en cuenta, en la adquisición de bienes o servicios gravados, y
- b) Por el valor del porcentaje calculado sobre las compras o la adquisición de servicios gravados, que deba ser asumido por el ente económico, siempre y cuando, la operación se realice con personas pertenecientes a los no responsables de IVA, con cargo a la cuenta 2408 -Impuesto sobre las ventas por pagar, a un gasto, o como mayor valor del costo.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2368	
Pasivo	Cuentas por pagar	Impuesto industria y comercio retenido	

Descripción.

Registra el valor de las retenciones en la fuente en el impuesto de industria y comercio que efectúa el ente económico, cuando se adquieran bienes o servicios.

Se debita:

- Por el valor de los pagos, correspondientes a los montos retenidos, y
- Por el valor causado por concepto de retenciones sobre el impuesto de industria y comercio, correspondiente a las devoluciones y/o anulaciones de operaciones a través de las cuales se adquirieron bienes o servicios.

Se acredita:

- Por el valor del porcentaje retenido sobre el impuesto de industria y comercio, al momento del pago o abono en cuenta, en la adquisición de bienes o servicios.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2370	
Pasivo	Cuentas por pagar	Retenciones y aportes nómina	

Descripción.

Registra las obligaciones del ente económico a favor de entidades oficiales y privadas por concepto de aportes parciales y descuentos a trabajadores de conformidad con la

regulación laboral. Igualmente registra otras acreencias de carácter legal y descuentos especiales debidamente autorizados, a excepción de lo correspondiente a préstamos y retención en la fuente.

Se debita:

- Por el valor del pago de los aportes laborales a los respectivos beneficiarios;
- Por el valor del pago parcial o total por conceptos diferentes a los aportes laborales;
- Por la restitución de los excesos en deducciones o retenciones, y
- Por las notas crédito que expida el ente regulador.



Se acredita:

- a) Por el valor de la causación de los aportes laborales pendientes de pago, y
- b) Por el valor de los descuentos efectuados a los trabajadores.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	23	2398	
Pasivo	Cuentas por pagar	Costo amortizado	

Descripción.

Registra el valor de las obligaciones contraídas por la sociedad a su costo amortizado.

Se debita:

- a) Por la cancelación de las deudas contraídas.

Se acredita:

- a) Por el valor del costo amortizado de las deudas contraídas.

Grupo 24: Impuestos gravámenes y tasas.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	24	2405	
Pasivo	Impuestos gravámenes y tasas	Pasivo impuesto de renta	

Descripción.

Registra el valor pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios del respectivo ejercicio; así como los montos de años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagadas por los correspondientes períodos.

Incluye también el valor de las contribuciones especiales y demás recargos que deben pagarse por el impuesto de renta.

Se debita:

- a) Por el valor de los pagos del impuesto sobre la renta aplicables al año en curso;
- b) Por el valor reclasificado de otras cuentas aplicadas como pagos de impuestos, y



- c) Por el valor de los anticipos, retenciones y cuotas pagadas que son aplicadas a los correspondientes períodos.

Se acredita:

Por el valor de la liquidación privada o del traslado de la provisión registrada en la subcuenta 261505;

- a) Por el mayor valor resultante en liquidaciones oficiales falladas, y
- b) Por el valor de las contribuciones especiales.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	24	2408	
Pasivo	Impuestos gravámenes y tasas	Impuesto a las ventas	

Descripción.

Registra tanto el valor recaudado o causado como el valor pagado o causado, en la adquisición o venta de bienes producidos, importados y comercializados, así como de los servicios prestados y/o recibidos, gravados de acuerdo con las normas fiscales vigentes, los cuales pueden generar un saldo a favor o a cargo del ente económico, producto de las diferentes transacciones ya que se trata de una cuenta corriente.

Se debita:

- a) Por el valor del impuesto facturado al ente económico en la adquisición de bienes y servicios;
- b) Por el valor del impuesto correspondiente a los bienes y servicios gravados en las devoluciones y anulaciones en ventas;
- c) Por el pago del saldo a cargo que resulte en los respectivos bimestres;
- d) Por la aplicación de las retenciones que le hayan sido practicadas, en la enajenación de bienes y servicios gravados, de acuerdo con la declaración del bimestre respectivo, y
- e) Por el valor del porcentaje calculado sobre las compras o la adquisición de servicios gravados que deban ser asumidos por el ente económico, siempre y cuando la operación se realice con personas pertenecientes a los no responsables de IVA, con abono a la cuenta 2367 -impuesto a las ventas retenido.

Se acredita:

- a) Por el valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes o servicios gravados;



- b) Por el valor del impuesto correspondiente a los bienes y servicios gravados, por la devolución en las compras o servicios a proveedores o contratistas;
- c) Por el impuesto sobre las ventas de las financiaciones causadas, así como del recaudo por intereses de mora, y
- d) Por el valor del traslado a la subcuenta 135520 -sobrantes en liquidación privada de impuestos-, de los saldos a favor cuando se solicita devolución.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	24	2412	
Pasivo	Impuestos gravámenes y tasas	Industria y comercio	

Descripción.

Registra el valor adeudado por el gravamen establecido sobre las actividades industriales comerciales y de servicios, en favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada.

Se debita:

- a) Por el valor del pago;
- b) Por el valor del anticipo pagado, y
- c) Por la aplicación de las retenciones sobre el impuesto de industria y comercio, en la enajenación de bienes y servicios, de acuerdo con la declaración respectiva.

Se acredita:

- a) Por el valor del impuesto liquidado sobre los ingresos del período gravable.

Grupo 25: Obligaciones laborales.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	25	2505	
Pasivo	Obligaciones laborales	Obligaciones laborales y prestaciones sociales	

Descripción.

Registra el valor a pagar a los trabajadores originados en una relación laboral, tales como sueldos, salario integral, jornales, horas extras y recargos, comisiones, viáticos, incapacidades, subsidio de transporte, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.



Se debita:

- a) Por el valor de los pagos realizados.

Se acredita:

- a) Por el valor de las liquidaciones de nómina, ya sean bisemanales, quincenales o mensuales.

Grupo 26: Pasivos estimados.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2605	
Pasivo	Pasivos estimados	Ingresos por recuperar	

Descripción.

La cuenta de “Ingresos por recuperar” representa el valor de las estimaciones futuras de recaudos, en caso de recuperar la cartera reconocida a una fecha determinada. Dicho concepto es incorporado en los estados financieros, con el objeto de revelar un saldo consolidado de las siguientes partidas:

- Ingresos causados para terceros
- Recuperación de cartera
- Ingresos de vigencias anteriores

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2605	260505
Pasivo	Pasivos estimados	Ingresos por recuperar	Ingresos causados para terceros

Descripción.

Subcuenta de utilización anual que permite revelar el valor de los ingresos causados a una fecha determinada. Su naturaleza es crédito y exige la incorporación de asientos contables discriminados por terceros.

Se debita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un débito que represente la cancelación del saldo anual.



Se acredita:

- a) La causación de las facturas o cuentas de cobro.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2605	260510
Pasivo	Pasivos estimados	Ingresos por recuperar	Recuperación de cartera

Descripción.

Subcuenta de utilización anual que permite revelar el valor de la cartera recuperada. Su naturaleza es débito y exige la incorporación de asientos contables discriminados por terceros.

Se debita:

- a) El reconocimiento de los recaudos a través de los recibos de caja.

Se acredita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un crédito que represente la cancelación del saldo anual.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2605	260515
Pasivo	Pasivos estimados	Ingresos por recuperar	Ingresos de vigencias anteriores

Descripción.

Subcuenta que acumula el valor de los ingresos causados y no recuperados en vigencias anteriores. Su naturaleza es crédito y exige la incorporación de asientos contables discriminados por terceros.

La subcuenta “Ingresos de vigencias anteriores” debe estar clasificada por años, revelando así las acumulaciones anuales.

Se debita:

- a) El registro de los recibos de caja que acrediten la recuperación de cartera de vigencias anteriores.



Se acredita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un crédito que refleje la diferencia entre los ingresos causados de un año y la cartera recuperada en esa misma vigencia.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2610	
Pasivo	Pasivos estimados	Obligaciones laborales	

Descripción.

Registra el valor de las apropiaciones efectuadas por el ente económico de las obligaciones que se generan en la relación laboral, sean éstas legales, convencionales o internas que tienen una exigibilidad a corto plazo o que en ocasiones requiere de un pago inmediato, efectuadas con base en las liquidaciones de nómina y en un porcentaje adecuado sobre los salarios causados.

El importe de la provisión se debe causar mensualmente teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

- a) Su pago sea exigible o probable, y
- b) Su importe se pueda estimar razonablemente.

El efecto retroactivo en el importe de las prestaciones sociales originadas por la antigüedad y el cambio en la base salarial forma parte de los resultados del respectivo período contable.

El cálculo definitivo correspondiente a las obligaciones laborales que no se cancelen durante el mismo ejercicio económico en que se causan sino en fechas futuras indeterminadas, se consolidarán en las diversas subcuentas del grupo 25 obligaciones laborales.

Se debita:

- a) Por el valor del traslado a la cuenta respectiva del grupo 25 -obligaciones laborales, y
- b) Por el valor pagado a los trabajadores de las prestaciones sociales causadas durante un mismo ejercicio contable.

Se acredita:

- a) Por la provisión mensual con cargo a los resultados por las diversas obligaciones prestacionales, y



- b) Por el valor de los ajustes por defecto que se presenten al practicar la consolidación al cierre del ejercicio.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2615	
Pasivo	Pasivos estimados	Provisiones de procesos legales	

Descripción.

Registra el valor estimado para cubrir el importe a cargo del ente económico y a favor de terceros por indemnizaciones, por responsabilidad civil, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tratándose de procesos judiciales o administrativos, deben reconocerse las contingencias en la fecha de notificación del primer acto del proceso.

Se debita:

- a) Por el valor pagado por proceso judicial.

Se acredita:

- a) Por el valor causado como provisión del proceso judicial.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2620	
Pasivo	Pasivos estimados	Provisiones contratos onerosos	

Registra el valor de las provisiones por contratos onerosos, protegiendo la sociedad en caso de pérdida o incumplimiento de los mismos.

Se debita:

- b) Por la reversión de la provisión realizada.

Se acredita:

- a) Por el valor causado como provisión ante probabilidad de pérdida

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2625	
Pasivo	Pasivos estimados	Obligaciones fiscales	



Descripción.

Registra las deudas estimadas del ente económico para atender el pago de las obligaciones fiscales y que mensualmente se contabilizan con cargo a ganancias y pérdidas, tales como: impuesto de renta y complementarios, industria y comercio, e impuesto de vehículos.

Se debita:

- a) Por el traslado a las cuentas acreedoras respectivas del grupo 24-impuestos, gravámenes y tasas,
- b) Por la reversión de las provisiones excesivas.

Se acredita:

- a) Por el valor estimado de la provisión y apropiado periódicamente, y
- b) Por los abonos por ajustes al final del período contable.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2630	
Pasivo	Pasivos estimados	Para contingencias	

Descripción.

Registra el valor estimado y provisionado por el ente económico para atender pasivos, que por la ocurrencia probable de un evento, pueda originar una obligación justificable, cuantificable y confiable, con cargo a resultados, como consecuencia de actuaciones que puedan derivar en multas o sanciones de autoridades administrativas, tales como superintendencias, administración de impuestos y aduanas nacionales, tesorerías municipales y del Distrito Capital por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias.

Se debita:

- a) Por el valor de los traslados a la cuenta del pasivo, a que corresponda, y
- b) Por la reversión de las provisiones, sin perjuicio de las justificaciones que sean del caso.

Se acredita:

- a) Por el valor gradual o total de la apropiación de la provisión correspondiente, con cargo a resultados.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	26	2660	
Pasivo	Pasivos estimados	Reservas	

Descripción.

Registra los valores apropiados y ordenados por el máximo órgano social conforme a las disposiciones legales, para fines específicos y justificados.

Las reservas ocasionales que ordene el máximo órgano social podrán ser las correspondientes al reparto.

Se debita:

- a) Por cambio de destinación o por su distribución.

Se acredita:

- a) Por el valor apropiado de conformidad con las decisiones del máximo órgano social conforme a las disposiciones legales.

Grupo 28: Ingresos a favor de terceros.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	28		
Pasivo	Ingresos a favor de terceros		

Descripción.

El rubro denominado “Ingresos a favor de terceros” se constituye en el eje fundamental de la contabilidad para las sociedades de gestión colectiva. Dicha partida es de utilización anual y permite identificar la gestión de la sociedad a una fecha determinada, por cuanto revela detalladamente los siguientes hechos:

- Valor de los ingresos recaudados para terceros.
- Valor de las distribuciones reconocidas por las sociedades a sus socios.
- Valor de las asignaciones de bienestar social.
- Valor de los gastos por cuenta de terceros.

Los conceptos antes enunciados son utilizados anualmente y su cancelación se efectúa mediante el cierre anual de cuentas.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	28	2815	
Pasivo	Ingresos a favor de terceros	Recaudos	

Descripción.

Los recaudos representan el valor de los ingresos recuperados por las sociedades en su calidad de mandatarias. Dichos recursos se revelan como un pasivo por cuanto corresponden a ingresos recuperados para terceros, es decir que luego de descontar las imputaciones propias de los gastos por cuenta de terceros, los recaudos son transferidos a los miembros de las sociedades a través de los repartos y los programas de bienestar social.

Las subcuentas incorporadas al rubro de “Recaudos” deberán reflejar las categorías correspondientes a la utilización de las obras, interpretaciones, ejecuciones y fonogramas representados por las sociedades. Al respecto las sociedades establecerán las subcuentas propias de los recaudos, dependiendo de la naturaleza de sus operaciones.

La cuenta “Recaudos” es de naturaleza crédito y sus contabilizaciones deberán discriminarse por terceros.

Se debita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un débito que represente la cancelación del saldo anual.

Se acredita:

- a) El reconocimiento de los recibos de caja correspondientes a la recuperación de cartera.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	28	2820	
Pasivo	Ingresos a favor de terceros	Distribuciones	

Descripción.

En la cuenta “Distribuciones” se refleja el valor de los procesos de reparto causados por la sociedad durante un año determinado. Este rubro es un componente de la cuenta mayor denominada “Ingresos a favor de terceros”, su utilización es de carácter anual y se le asigna



una naturaleza débito, en razón a que su saldo siempre reflejará un menor valor de los recaudos pendientes de distribución.

De otra parte, las subcuentas derivadas del concepto “Distribuciones” deberán corresponder a las categorías de reparto establecidas por cada sociedad y su registro contable se discriminará por terceros.

Se debita:

- a) El reconocimiento de los valores a distribuir entre los socios.

Se acredita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un crédito que represente la cancelación del saldo anual.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	28	2825	
Pasivo	Ingresos a favor de terceros	Asignaciones de bienestar social	

Descripción.

La cuenta “Asignaciones de bienestar social” refleja el valor de los recursos destinados a fines sociales y culturales. Este rubro es un componente de la cuenta mayor denominada “Ingresos a favor de terceros”, su utilización es de carácter anual y se le asigna una naturaleza débito, en razón a que su saldo siempre reflejará un menor valor de los recaudos pendientes de distribución.

De otra parte, las subcuentas derivadas del concepto “Asignaciones de Bienestar Social” deberán corresponder a los programas establecidos por cada sociedad y su registro contable se discriminará por terceros.

Se debita:

- a) El reconocimiento de las asignaciones de bienestar social.

Se acredita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un crédito que represente la cancelación del saldo anual.



Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
2	28	2830	
Pasivo	Ingresos a favor de terceros	Gastos por cuenta de terceros	

Descripción.

El rubro denominado “Gastos por cuenta de terceros” refleja el valor de las erogaciones asociadas a los gastos de operación. Esta cuenta hace parte de “Ingresos a favor de terceros”, su utilización es de carácter anual y se le asigna una naturaleza débito, en razón a que su saldo siempre reflejará un menor valor de los recaudos pendientes de distribución.

Las subcuentas derivadas del concepto “Gastos por cuenta de terceros” tienen un código y un concepto definido por la DNDA. Los registros contables en estas partidas se discriminarán por terceros.

Se debita:

- a) El reconocimiento de las erogaciones asociadas a gastos por cuenta de terceros.

Se acredita:

- a) El registro propio del cierre anual de cuentas, mediante un crédito que represente la cancelación del saldo anual.

Grupo 32: Superávit de capital.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
3	32	3205	
Patrimonio	Superávit de capital	Donaciones	

Descripción.

Registra los valores acumulados que el ente económico ha recibido por concepto de donaciones de bienes y valores.

Se consideran superávit de capital aquellas donaciones correspondientes a bienes y valores que incrementan el patrimonio del ente, tales como propiedades, planta y equipo. Aquellos bienes recibidos sin contraprestación económica con el fin de atender costos o gastos de funcionamiento.

Se debita:



- a) Por el valor de capitalización de las donaciones, y
- b) Por el saldo respectivo a la liquidación del ente económico.

Se acredita:

- a) Por el valor de los valores y bienes recibidos como donación.

Clase	Grupo	Cuenta	Subcuenta
3	33	3315	
Patrimonio	Reservas	Reservas	

Descripción:

Registra los valores apropiados y ordenadas por el máximo órgano social conforme a las disposiciones legales, para fines específicos y justificados.

Las reservas ocasionales que ordene el máximo órgano social sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y el mismo podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias.

Se debita:

Por cambio de destinación o por su distribución cuando resulten innecesarias de acuerdo con la decisión del máximo órgano social.

Se acredita:

Por el valor apropiado, de conformidad con las decisiones del máximo órgano social conforme a las disposiciones legales.

Fin del documento.

Síguenos en:

@derechodeautor 

@derechodeautor 

derechodeautorcol 

@derechodeautor 

/company/derechodeautor 

www.derechodeautor.gov.co 

@Derechodeautorcol 

Contáctanos:

Teléfono: 6017868220

Línea PQRSF: 01 8000 127878

info@derechodeautor.gov.co

Calle 28 N° 13 A - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia

Manual de Buenas Prácticas Contables de las Sociedades de
Gestión Colectiva de Derecho de Autor o Derechos Conexos y
la Entidad Recaudadora

2023



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior